Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 3

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN..... 3

2.1. OBJETO A CONTRATAR..... 5

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN..... 5

2.2.1. Modalidad..... 5

2.2.2. Fundamento Jurídico..... 5

2.2.3. Tipo de Contrato..... 6

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6

2.4. ADJUDICACIÓN..... 9

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN..... 9

4. ESTUDIO TÉCNICO 11

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 11

4.1.1. Ficha Técnica..... 11

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista..... 11

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 19

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios 19

4.1.5. Catalogación OTAN..... 22

4.1.6. Visita al lugar de ejecución 23

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 24

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 24

5. ANÁLISIS DEL SECTOR..... 25

5.1. ASPECTOS GENERALES 25

5.1.1. Económico 25

5.1.2. Técnico..... 29

5.1.3. Regulatorio 29

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA..... 30

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?..... 33

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:**¡Error! Marcador no definido.**

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 40
5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? . 41
5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 42
6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 43
6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 43
6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 47
7. FACTORES DE SELECCIÓN 48
7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 48
7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 49
7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 57
7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 62
7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 67
7.2.1. Factor Económico 67
7.2.2. Factor Técnico **¡Error! Marcador no definido.**
7.2.3. Estímulo a la industria nacional 69
7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad 70
7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES 70
7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 70
7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL 72
7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 81
7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 82
7.7. FACTORES DE DESEMPATE 82
8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS 82
9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 83
10. LIMITACIÓN A MIPYMES 89
11. ANEXOS 89
12. FIRMAS 89

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C 10 de marzo de 2025

Dependencia generadora:	Escuadrón de los Servicios – Casino de Oficiales y Suboficiales CATAM

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Comando Aéreo De Transporte Militar CATAM como punto de enlace para las operaciones aéreas y de apoyo de la fuerza, requiere tener instalaciones que garanticen el desarrollo de operaciones militares y presten bienestar para el personal que interviene en las mismas, desde las diferentes áreas que coadyuvan en el cumplimiento a la misión de la Unidad, es por ello que se requiere para el Casino de CATAM, adelantar la compra de Sistema de extracción de campana y ductos, lo anterior, con el fin de solventar la falencia de un equipo obsoleto, que a la presente fecha cumplió su vida útil.

El bien por adquirir pretende dar solución a las novedades de extracción de olores, el calor excesivo en la cocina y el comedor y la grasa procedente de la combustión al momento de la preparación de los alimentos, así mismo, se garantizaran instalaciones óptimas y confortables para el personal de operario de cocina, al igual, para dar continuidad a la normal operación del servicio de comedor tanto para el personal Militar y Civil que laboran en las instalaciones del CATAM y al personal transeúnte que hace uso de las mismas.

Razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad

Para dar cumplimiento a la Misión Logística de los servicios, la cual es "Administrar la logística de intendencia, transporte seguro no aeronáutico, tecnologías de la información, infraestructura y establecer políticas y criterios para la prestación de los servicios generales que apoyen el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aeroespacial Colombiana", es necesario que el Grupo de apoyo logístico y en su lugar el Casino de Oficiales y Suboficiales del Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM, debe garantizar un excelente servicio de alimentación para el personal que hace uso del mismo.
En apoyo a la prestación en el servicio de alimentación, se debe garantizar un espacio de cocina optimo, el cual debe contar con unas especificaciones técnicas y de higiene necesarias, las cuales den garantía que la producción de los alimentos sea la adecuada, al igual, contar con un espacio de trabajo en excelentes condiciones para el personal que ejerce y contribuye con sus servicios para brindar la alimentación a los usuarios del Casino de Oficiales y Suboficiales de la unidad.

Por tal razón, se requiere la adquisición de sistemas extracción y ductos, con capacidad suficientes para las actividades de preparación de alimentos. Referidos bienes ayudarán a contribuir en el mejoramiento continuo de las instalaciones de los Casinos, disminuirán el riesgo de provocar enfermedades al personal de cocina por el aumento de dióxido de carbono y monóxido de carbono, provocados por la cocción de los alimentos, por tal motivo, es perentorio contar con un sistema completo de sistemas de extracción y ductos, que

mejore la calidad del aire y facilite el normal desarrollo de las actividades laborales del personal en mención.

No existe acuerdo marco de precios para la adquisición de los bienes como tampoco en la tienda virtual por grandes superficies.



RESULTADOS

Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de generación y almacenamiento	Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias	Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola	ELEMENTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACION	Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III	Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima	Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	Acuerdo Marco para la adquisición de Equipos Biomédicos	Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
Servicios de Nube Pública IV	Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II	Suministro de Servicios de Impresión II	Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos	Material de intendencia II
Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19	SOAT III	Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos	Tratamiento de la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación	Dotaciones de vestuario de Calle III
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias	Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional	Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes	Consumibles de Impresión II	Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Servicios de BPO II	Software Empresarial	Prestación de Servicios de Conectividad III	Suministro de Combustible de Aviación	Contratación de Mesa de Servicio II
Vehículos III	Nube Privada III	Aseo y cafetería III	Nube pública III	Dotaciones escolares II
Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II	Seguros de vehículos II	Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II	Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado	Adquisición de panela
Tiquetes aéreos II	Nube pública II	Combustible Nacional	Servicios BPO	Microsoft II
Adquisición de equipos biomédicos	Google II	Elementos para emergencias	Vehículos blindados II	Adquisición de computadores y

Objetivo general:

Adquisición de un sistema de extracción de campanas y ductos que permita mejorar las instalaciones del Casino CATAM

Objetivos Específicos:

- Mejorar los bienes en las instalaciones del Casino de Oficiales y Suboficiales del Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM
- Mejorar los protocolos de Aseo y bioseguridad durante el proceso de cocción de los alimentos, redundando en el mejoramiento continuo de las instalaciones de los Casinos de Oficiales y Suboficiales CATAM.

- Mejorar la zona de trabajo para el personal de cocina, contando con bienes funcionales nuevos, que permitan ejecutar las actividades laborales sin riesgo alguno.

Dependencia y grupo de personas que requieren el producto a contratar:

Aproximadamente 600 personas entre Oficiales, Suboficiales y soldados.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE CAMPANAS Y DUCTOS PARA LAS INSTALACIONES DEL CASINO DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR"

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

2.2.2. Fundamento Jurídico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que las entidades con la celebración y ejecución de los contratos buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la

contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Así las cosas, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual indica que: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. A renglón seguido indica: Serán causales de selección abreviada las siguientes: a. **La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas** con independencia, de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Finalmente, la presente contratación se realizará mediante la modalidad de **selección abreviada subasta inversa.**

2.2.3. Tipo de Contrato.

COMPRAVENTA.

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>El presente contrato se dará inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del Acta de inicio hasta el 25 de julio del 2025</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM – ubicado en la Avenida Calle 26 # 128-00 Aeropuerto el Dorado – Puerta 6 CATAM anexo al aeropuerto el Dorado.
Instalaciones Casino de Oficiales y Suboficiales FAC.
Previa coordinación con el supervisor titular del contrato y con autorización y visto bueno del Almacén Misceláneos del Grupo de Apoyo Logístico.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td><table><tr><td>Valor Pago</td><td>Descripción</td></tr><tr><td>100% Valor del contrato</td><td>De acuerdo con facturación y recibo a satisfacción, pagadero dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago.</td></tr></table></td></tr>
</table>

	Notas: 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTAS ADICIONALES FORMA DE PAGO

NOTA 1:

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:
Factura Electrónica.
Planilla de los Pagos Parafiscales.
Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP
Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-010 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-010	FAC COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a

favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del Decreto 1082 de 2015, “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, por ende se procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (CCE-EICP-MA-03) teniéndose que el proceso a seguir SI se encuentra cubierto por los siguientes tratados o acuerdos comerciales de los actualmente suscritos por Colombia, como se evidencia a continuación:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México (*)	SI	SI	NO	SI (*)	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI (*)	NO
Chile		SI	SI	NO	SI (*)	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI (*)	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI (*)	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI (*)	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

(*) En caso de limitarse el proceso a MiPymes procederá la excepción 14, la cual sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a MiPymes. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Se indica que al momento de la presente estructuración se tomó la TRM del valor del dólar de la página del Banco de la República https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/#/informacionSerie/1/Tasa%20de%20cambio%20del%20peso%20colombiano/Tasa%20de%20cambio%20Representativa%20del%20Mercado%20%28TCRM%29

(4.116,80) COP/USD Tasa Representativa del Mercado (TRM) 09/03/2025

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

Las Especificaciones técnicas, se encuentra en documentos anexos al Estudio y Documentos Previos, los cuales deben ser verificados por cada uno de los oferentes o proponentes antes de presentar su oferta y harán parte del contrato.

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por la FAC y demás disposiciones pertinentes.
- El proponente entiende y tiene conocimiento que como posible contratista deberá seguir con los procedimientos establecidos en la Unidad, debiendo prever las situaciones que se presenten por enfermedades o accidente laboral, para que no se generen retrasos en la ejecución oportuna y según lo establecido en el proceso contractual.
- El contratista estará en la obligación de cumplir con el objeto del contrato y la fecha de entrega, asumiendo la ejecución de todas las actividades necesarias para el desmonte, adquisición Sistema de Extractoras y ductos y monte de las mismas, a todo costo en las Instalaciones de la Unidad, de tal manera que deberá suministrar todos los elementos necesarios para poner en funcionamiento todos bienes a adquirir, acatando toda la normativa y reglamentación necesaria para cumplir el objeto del contrato, sin afectar la integridad física de las personas, instalaciones, ni afectar el medio ambiente, y sin cobrar costos adicionales a los señalados en su oferta económica, así como el cumplimiento de la fecha acordada.
- Poner a disposición de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, Grupo de apoyo logístico 86, casino y Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM), en caso de resultar adjudicatario, el personal idóneo, calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, criterio, honorabilidad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento, honradez así como criterio para la utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor. Para lo cual deberá realizar los controles y filtros apropiados que conlleven a la selección del personal idóneo requerido.
- Cumplir con el contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los documentos, ficha técnica y estudios previos.

- El contratista deberá tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la ejecución contractual, proteger los frentes de trabajo, deberá tener reportes semanales del pronostico del tiempo de tal forma que se tomen las precauciones y previsiones necesarias con el fin de contrarrestar situaciones adversas y evitar atrasos en la ejecución del contrato.

- Atender los requerimientos efectuados por el supervisor titular del contrato, para su adecuada ejecución.

- Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato.

- Cubrir la totalidad de los gastos e inversiones de equipos, materiales e insumos para la adquisición de los bienes.

- El contratista al momento de la suscripción del contrato se compromete a anexar las hojas de vida de los operarios ofrecidos para la prestación del servicio, junto con constancia de estudios realizados a la fecha o copia del diploma o acta de grado de bachiller y certificaciones que acrediten la experiencia específica solicitada.

- La no mención de algún proceso constructivo o de instalación propio de la actividad en las especificaciones técnicas, no exime al contratista de la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las normas y conocimientos propios según la especialidad y a la ética y moral de los profesionales.

- En caso de no conformidad, durante la ejecución o terminación de los trabajos. En este evento, el contratista deberá rehacerlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que le exija el SUPERVISOR y que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.

- El contratista deberá entregar al supervisor al momento de la firma del acta de inicio la siguiente documentación:

- Plan de manejo SST
- Documentación del Personal profesional en la instalación de los Bienes
- Entrega de las planillas de parafiscales de todo su personal, certificados de estar al día con su personal en todos los aspectos de Seguridad Social, Prestaciones sociales y salarios
- Estudio de seguridad del personal técnico y operarios (los formatos correspondientes serán entregados por la supervisión)

Nota: De no entregarse dicha documentación y soportes, o no entregarse en debida forma al Supervisor del Contrato, el contratista no podrá empezar las actividades señaladas en el anexo técnico; así mismo, se supeditará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a la ley, el reglamento y los pliegos de la administración.

- Las actividades deberán desarrollarse de lunes a viernes desde las 07:30 hasta las 17:00 horas y los sábados desde las 07:30 hasta las 13:00 hrs. En caso de ser necesario, debido a retrasos justificados en el avance de la ejecución con base al cronograma establecido, u otros conceptos donde se requiera ejecutar actividades por fuera del horario establecido, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias enviando solicitud escrita al correo electrónico de la supervisión, con el fin de que sea autorizado por parte de la Unidad, que el contratista pueda realizar trabajos fuera del horario indicado, sin que ello genere costos adicionales para el Comando Aéreo de Transporte Militar.

- El contratista deberá organizar un espacio de trabajo en el sitio donde el Supervisor del contrato le designe; y allí, organizará todas sus herramientas y materiales para el cumplimiento del objeto contractual. C

- abe mencionar, que el contratista será el único responsable de la seguridad y preservación de dichos elementos, por lo tanto, deberá velar por la seguridad de dichos elementos siempre y cuando no vulnere las normas establecidas por la Unidad Militar Aérea.

- El contratista deberá seguir con los procedimientos establecidos en la Unidad en relación a ingresos, restricciones o directrices, debiendo prever las situaciones en caso de presentarse una emergencia sanitaria, económica o social para lo cual deberá revisar también la matriz de riesgo, para que no se generen retrasos en la ejecución oportuna y según lo establecido en el proceso contractual.

- El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven del mantenimiento del objeto contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL MINISTERIO y el CATAM, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

- El contratista acepta que el Comando Aéreo de Transporte Militar evalúe y verifique el desempeño profesional de los funcionarios asignados a la ejecución del objeto contractual y estará en facultad de solicitar su reemplazo en caso de que el personal técnico no cumpla con sus expectativas, en cumplimiento de las actividades del anexo técnico del presente contrato. Caso en el cual, deberá cumplir con las mismas condiciones aquí exigidas.

- El contrato será realizado a todo costo, entiéndase como “a todo costo”, adquisición e instalación del bien, en la cual el proponente o contratista suministrará las herramientas, maquinaria, mano de obra, materiales (con sus correspondientes certificados de calidad ICONTEC), y todo lo necesario para llevar a buen término y poner en funcionamiento hasta su culminación las obras señaladas en el anexo técnico).

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

No aplica

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información

.

El contratista deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad, para lo cual:

- El contratista deberá dar estricto cumplimiento la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.

- El Contratista deberá cumplir con todas las normas y reglas señaladas para su permanencia dentro de la unidad, las cuales acatará a cabalidad.

- El contratista deberá someterse a las condiciones de seguridad de ingreso y egreso de la UMA (UNIDAD MILITAR AÉREA) Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM y estarán a su cargo los gastos de transporte contemplados en el AIU dentro y fuera de la unidad garantizando que todo el personal ingrese a las instalaciones de la unidad en los tiempos establecidos y así no generar retrasos así como todos aquellos relacionados con la Bioseguridad (tales como tapabocas, elementos de protección, etc.) y demás necesarios.

- Cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC” la cual será socializada por el supervisor del contrato.

- El equipo de trabajo del contratista deberá facilitar toda la información requerida para elaborar los respectivos estudios de seguridad personal. Así mismo los estudios de seguridad deberán ser presentados antes de iniciar la ejecución del contrato 5 días después de adjudicado el contrato, de tal manera que se tenga aprobación del personal que va a laborar dentro de la Unidad Militar Aérea. En ese orden de ideas, se deberá tener en cuenta todas las solicitudes señaladas por el GRUSE y GRUIA del CATAM, y solo podrá laborar el personal que tenga visto bueno según los conceptos expedidos por dichas dependencias.

- El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

- Será por cuenta del contratista el suministro y uso adecuado de elementos de identificación tales como un chaleco o camisa, su correspondiente carné personal que les identifique tanto individualmente como a la empresa para la cual trabaja, estas serán usadas durante su permanencia en la unidad junto con el fichero de visitante de CATAM, en un lugar visible.

- Informar a la supervisión con antelación el espacio interno o externo que van a intervenir de forma que con la ejecución de las actividades no se afecten los bienes muebles e inmuebles de la unidad ya que cualquier daño generado a los bienes del estado deberá ser repuesto y pagado por el contratista en su totalidad.

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

- Se debe tener en cuenta la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución del objeto contractual.

- Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al Supervisor (CATAM), la información que requiera al respecto y específicamente aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de las obras.

- En caso de presentarse un accidente de trabajo dentro de las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar, le corresponde al contratista realizar el respectivo reporte e investigación dentro del tiempo reglamentario, presentará una copia de la documentación al supervisor del contrato, con el fin de que este haga llegar la copia a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establecido en la Resolución 1401 del 14/05/2007 del Ministerio de Trabajo y Protección Social "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo" o cualquiera que la modifique, reemplace o sustituya.

- Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, así como a los proveedores, de tal forma que el contratante (CATAM), bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

- Antes del desarrollo de las actividades al interior de las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar TODO EL PERSONAL de la empresa contratista debe asistir y aprobar la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo, realizada por funcionarios del CATAM.

- El contratista debe realizar la matriz de identificación de peligros, valoración y control, evaluación del riesgos ocupacionales de los procesos concernientes a la actividad económica realizada dentro del punto de servicio, determinando de acuerdo con la jerarquía de los controles de prevención de accidentes y enfermedades laborales, establecidos en el Decreto 1072 del 2015 Ministerio de Trabajo en el Artículo 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y Control, la cual deberá ser firmada por un profesional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. (Se presentará en el momento de dar inicio al contrato).

- Será por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones, arnés, eslingas y cualquier otro elemento necesario para realizar las labores de mantenimiento y seguridad ocupacional, y llegado el caso que realice trabajos en altura el personal deberá contar con el certificado de trabajo seguro en alturas autorizado de acuerdo con la normatividad vigente y/o reentrenamiento vigente. Igualmente, será responsabilidad plena del contratista el uso constante de estos elementos por parte del personal a su cargo. Mantendrá al alcance de su personal elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana.

- El contratista deberá garantizar que el personal que realice trabajos en alturas durante la ejecución del contrato, cuente con debida certificación de capacitación en atención a la Resolución 4272 del 2021 del Ministerio de Trabajo en su art. 9 "Todos los trabajadores que laboren en las condiciones de riesgo de trabajo en alturas deben tener su respectivo certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas o certificación de la competencia laboral" o cualquiera que la modifique, reemplace o sustituya, según aplique. (Se presentará en el momento de dar inicio al contrato.

- De igual manera, entiende y comprende que el Supervisor deberá dejar evidencia en cada informe de supervisión del estado del cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a dicho sistema. Como referencia para el cumplimiento de estas funciones deberá consultar y atender el Manual de Lineamientos en seguridad y salud en el trabajo.

- El contratista se encargará de que cada uno de los trabajadores estén en buen estado y condiciones de salud, de acuerdo a lo exigido por la normatividad de Seguridad y Salud en el trabajo y las demás normas pertinentes y concordantes con la materia.

- Debido a que el supervisor del Contrato tiene la obligación de verificar el contenido del ACTA DE INICIO, el contratista debe cumplir con la implementación de un Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo bajo los términos del Decreto 1072 de 2015 (Reglamentario sector trabajo) y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 (Estándares mínimos de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo), y demás normas complementarias, sustitutivas o modificatorias, de lo cual se dejará evidencia en la mencionada acta. De igual manera, entiende y comprende que el Supervisor deberá dejar evidencia en cada informe de supervisión del estado del cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a dicho sistema. Como referencia para el cumplimiento de estas funciones deberá consultar y atender el Manual de Lineamientos en seguridad y salud en el trabajo para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana que está publicado en la Suite Visión institucional y será suministrado en cualquier tiempo por el Supervisor del Contrato.

- El contratista certificara que da cumplimiento al DECRETO 1072 DE 2015 Capítulo 6 sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y a la GUÍA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - GH-JERLA- GUI-003 versión 3 del 10 de mayo de 2022.

- Todo personal del CONTRATISTA, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés de Seguridad Social como EPS y ARL.

- El contratista hará entrega al supervisor del contrato los documentos que evidencien objetivamente, Ia afiliación a la Seguridad Social Integral del personal que ejecutará el objeto contractual, (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F.), obligándose a mantener dicha afiliación, durante la totalidad del tiempo necesario para Ia ejecución de Ia actividad contratada.

- El CONTRATISTA está obligada a presentar al supervisor del contrato en los (10) diez primeros días de cada mes las planillas de pago de seguridad social de su personal que labore en FAC.

- No se permite en ninguna circunstancia el trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del licor. En caso de ser detectado un trabajador contratista en tales circunstancias, el desarrollo de la labor ejecutada deberá detenerse de manera inmediata y dicho trabajador deberá ser retirado de las instalaciones de la FAC, sin perjuicio del debido proceso con su empleador.

- Los CONTRATISTAS NO DEBEN realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato, aun cuando se le solicite por parte de un funcionario de la FAC, esta deberá estar en el Contrato, de lo contrario no se ejecutará.

- El comité técnico debe verificar con las oficinas de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Unidades el nivel de riesgo de los trabajadores que ejecutaran el contrato y el pago correspondiente por dicho concepto, de conformidad con el Decreto 768 de 2022.

- El contratista deberá garantizar que el personal que desarrolle la actividad cuente con la certificación en cumplimiento a la Resolución 5018 del 20/11/2019 del Ministerio del Trabajo “Por la cual se establecen lineamientos en seguridad y salud en el trabajo en los procesos de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica” y al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Se presentará en el momento de dar inicio al contrato).

- El contratista durante la ejecución del contrato garantizará que las personas que desarrollen la tarea mantengan la seguridad del área de trabajo, con la debida señalización (carteles o barreras, para impedir el acceso a personas ajenas).

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

Desarrollar y cumplir, durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato, con las buenas prácticas ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, así como el manejo integral de residuos (no peligrosos y peligrosos), establecidas por el MDF-FAC-CATAM; que contribuyan al cumplimiento de la política y objetivos ambientales institucionales.

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato las hojas de seguridad y fichas técnicas de los productos utilizados.

El contratista debe utilizar productos o insumos ecológicos para la instalación del Sistema de Extracción de campana y ductos.

EL contratista deberá aplicar buenas prácticas ambientales y cumplir con la normativa vigente.

EL contratista deberá aplicar buenas prácticas ambientales y cumplir con la normativa vigente.

En caso de generar residuos, el contratista deberá realizar una adecuada disposición final de los mismos entregando al supervisor del contrato los certificados de disposición final.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Colombia ha incorporado el direccionamiento internacional relacionado con la producción y el consumo sostenible y específicamente lo relacionado con las Compras Sostenibles, desde la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible mediante la estrategia de: «compra responsable de bienes y servicios sostenibles» que tiene como objetivo repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles.

Para Colombia la compra sostenible es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, mediante la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares establecidos en sus procesos de producción y/o suministro. Plan de Acción Nacional de Compras Públicas (2016- 2020)

Con el objetivo de brindar herramientas a las entidades públicas para la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles, se comparte el documento, compuesto por trece (13) fichas técnicas con criterios de sostenibilidad ambiental para: el servicio de rutas escolares; el servicio de eventos; el servicio de arrendamiento de vehículos; consumibles de impresión; servicio de centro de contacto, servicio de consultoría de obras civiles; adquisición de software; servicio de mantenimiento de ascensores; Adquisición de equipos/ sistemas de climatización; servicio de siembra y/o mantenimiento de jardines, siembra de zonas verdes, reforestación de áreas degradadas; servicio tercerizado de enfriamiento y uso de madera para obras civiles y mobiliario.

Según Cartilla para la adquisición de bienes y servicios sostenibles para la Cámara de Comercio de Bogotá[1], para identificar que un criterio es sostenible, es necesario analizar si estos, generan impacto positivo ambiental, social, y/o económico, de tal suerte, que los colaboradores de las áreas técnicas responsables de la contratación puedan incorporar como criterios de compra sostenible aquellos que cumplan de manera general con las siguientes características:

- Ahorren recursos: energía o agua.

[1] https://recursos.ccb.org.co/correos/2021/08155/cartilla_comprasostenible_marzo27.pdf

- Usan recursos renovables.
- Contengan bajo contenido o ausencia de sustancias toxicas, así como bajas emisiones.
- Permiten reducción de desperdicios.
- Elaborados en materiales reciclados.
- Duraderos en el tiempo.
- Fáciles de reparar.
- Reusables, reciclables, hechos de materiales que pueden ser separados.
- Promuevan el trabajo digno.
- La no discriminación (En ninguna de sus formas, raza, sexo, religión, personas con movilidad reducida).
- Promuevan la generación de empleo.
- Promuevan la innovación.
- Promuevan negocios inclusivos y tratos justos con los proveedores.
- Cambio climático.
- Mejoren la transparencia institucional.
- Generación y disposición de residuos sólidos, emisiones, vertimientos.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:

- Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

La entidad, de ver vulnerados derechos humanos por parte del futuro contratista, efectuará las denuncias en lo que proceda al ente competente.

Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso en ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.

Además de lo indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

Obligación del oferente.

El oferente deberá allegar con la oferta un certificado firmado por el representante legal o apoderado que certifique que respeta y respetará los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación. Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

NOTA: El evaluador jurídico deberá verificar el cumplimiento del certificado.

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. De Material SAP	No. De Activo Fijo
CAMPANA EXTRACTORA	N/A	Se efectuará su creación una vez se reciba a satisfacción el elemento.
CAMPANA EXTRACTORA	N/A	Se efectuará su creación una vez se reciba a satisfacción el elemento.

4.1.5. Catalogación OTAN

A partir de la expedición del Decreto 4890 de 2011, por el cual se reestructura el Ministerio de Defensa Nacional, se crea la Dirección de Logística al interior del Viceministerio para la Estrategia y Planeación, con el propósito de liderar un proceso de transformación y modernización de la logística del Sector Defensa, en el que participan activamente las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el Viceministerio del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar.

Posteriormente, en el año 2012, se expidió la Directiva Permanente No. 34, con el fin de adoptar un léxico logístico común para la agrupación, clasificación e identificación única de los bienes usados en el Sistema Logístico de la Fuerza Pública, para todas las instituciones que componen el Sector Defensa y seguridad, logrando así que un artículo de abastecimiento tenga el mismo significado para todos los usuarios del Sistema Logístico del Sector.

En el año 2013, el Gobierno Nacional, inició el Proceso de Incorporación del Sistema OTAN de Catalogación en el Ministerio de Defensa Nacional y mediante la Directiva Permanente No. 34 de 2018 se establecen los Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional, tiene a disposición del Sector Defensa dos herramientas para consulta y gestión del SOC.

SICAD - Sistema de Catalogación de Defensa: Es una aplicación visual interactiva que contiene la información técnica y de gestión de los artículos de abastecimiento de origen nacional e internacional, utilizados por el Sistema logístico del Sector Defensa Colombiano.

NMCRL (NATO Master Catalogue of References for Logistics): El Catálogo Maestro de Referencias para la Logística OTAN (NMCRL), es una base de datos, donde se publican los artículos de abastecimiento producidos y utilizados por los Ministerios de Defensa, de los países que son miembros de la comunidad de catalogación OTAN.

Sin embargo, debido a la naturaleza de los ítems objeto del proceso, los cuales no son de carácter operativo y en aras de optimizar los recursos administrativos de la nación no es necesario realizar la clasificación OTAN de los elementos adquiridos.

Para lo cual el contratista deberá allegar el anexo establecido en la Directiva 34 de 1018 la información necesaria para catalogar los bienes entregados en el presente proceso.

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	X
No	
N/A	

Se programará una visita la cual se agendará de acuerdo al cronograma establecido por SECOP II para que los interesados en el proceso puedan determinar las características y condiciones de acceso, ambientales, de ejecución, de protección y demás aspectos relevantes que puedan influir tanto en la elaboración de la propuesta, como en la ejecución del contrato. A la hora señalada se iniciará la visita con los asistentes que se hayan hecho presentes.

El proponente podrá reconocer el estado del lugar, el cual será susceptible de intervenirse en el presente contrato y de esta manera informarse completamente de todas las condiciones de transporte de materiales, herramientas, equipo y sobre todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna manera su costo y duración, en tal sentido, al momento de la ejecución no podrá alegar la falta de conocimiento o información de las especificaciones o las condiciones del contrato.

Condiciones de la visita:

Para coordinar el ingreso al lugar de ejecución, los interesados en visitarlo deben comunicarse en la fecha establecida en el cronograma - SECOP II Contacto: T2. CRISTHIAN RESTREPO ARDILA al teléfono 3104256363 o al correo electrónico: cristhian.restrepo@fac.mil.co

Nota: Se deberá relacionar y hacer llegar la siguiente información, y tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

En el correo mencionado anteriormente se deberán relacionar nombre completo con número de cédula de la persona que asiste, (si trae vehículo, relacionar placa y copia de la tarjeta de propiedad, con el fin de tramitar el ingreso a la Unidad y la respectiva autorización dicha información se debe informar a la supervisión 24 horas antes del ingreso). Así mismo, se deberá tener en cuenta que no se permite el ingreso de taxis, servicio público, motocicletas, bicicletas o personal a pie.
La anterior visita no es excluyente y se llevara a cabo con los oferentes seleccionados en el sorteo que mediante cronograma general del proceso se programara dicha visita.

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2022		2023		2024	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE CAMPANAS Y DUCTOS PARA LAS INSTALACIONES DEL CASINO DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM"		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota 1: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: X Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: X Años a incrementar: _____

Justificación:

No se incrementa la vida a útil del bien actual, debido a que se requiere realizar la adquisición y puesta en marcha de sistemas de extractores y ductos completamente (Nuevo) con el fin de dar solución a las novedades de extracción de olores, el calor excesivo en la cocina y el comedor y la grasa procedente de la combustión al momento de la preparación de los alimentos, así mismo, se garantizaran instalaciones óptimas y confortables para el personal de operario de cocina.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico

La actividad de la producción está a cargo de diversas unidades productivas que pertenecen a distintos sectores económicos. En efecto, el sistema económico puede dividirse en sectores como los cultivos agrícolas, la ganadería, la industria del calzado, la industria de computadores, las empresas de construcción y los bancos, entre otros. Para facilitar el análisis agregado de la economía, los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías: sector primario, sector secundario y sector terciario.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024^{Pr} / 2023^{P}	2024^{Pr}-IV / 2023^{P}-IV	2024^{Pr}-IV / 2024^{Pr}-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

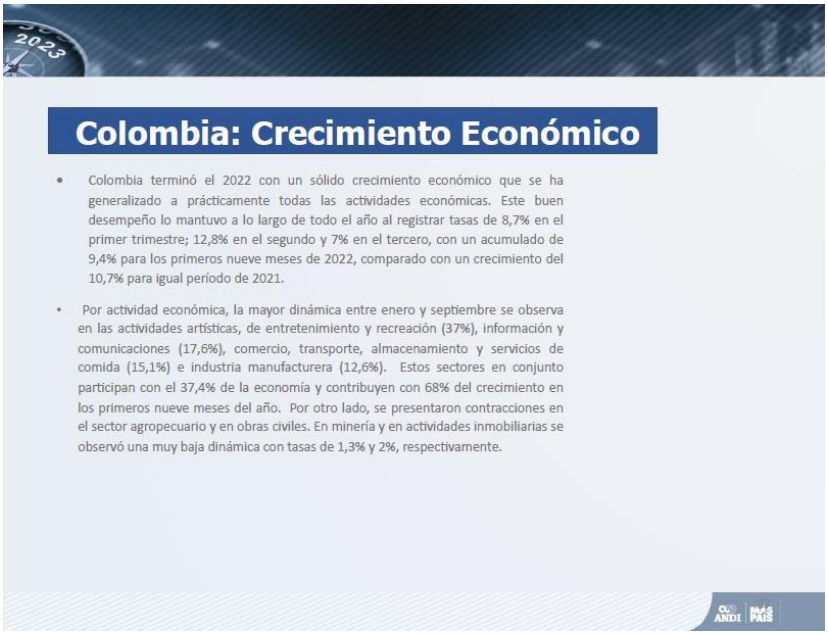
Fuente: DANE, PIB_T

El sector primario abarca las actividades basadas primordialmente en la transformación o explotación de los recursos naturales. Estas actividades son, por ejemplo, la agricultura, la ganadería y las industrias de extracción de minerales.
El sector secundario se compone de las actividades en las que hay un mayor grado de transformación de los insumos. Estas actividades se desarrollan en lo que comúnmente llamamos actividades industriales, tales como la fabricación de químicos, cauchos, plásticos, zapatos, textiles, confecciones y aparatos de alta tecnología, entre otros.

El sector terciario comprende todas aquellas actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible. Entre estas actividades encontramos el turismo, la educación, el transporte y los servicios financieros, por ejemplo.

Economía colombiana

En una perspectiva que cubre 15 años, Colombia se encuentra en términos de crecimiento por encima de la economía mundial, las economías avanzadas y de América Latina. Esto nos posiciona como una economía con potenciales de crecimiento, atractiva para la inversión, un activo que no podemos perder.
Este comportamiento durante los dos últimos años se reflejó en algunos indicadores sociales: recuperamos las tasas de empleo de la prepandemia y se generaron más de 1.5 millones de empleos. Se evidenció como nunca que la mejor estrategia para generar empleo es impulsar el crecimiento económico. El pendiente es el altísimo nivel de pobreza y desigualdad. Esa debe ser nuestra gran angustia.



En lo social, los retos exigen acciones oportunas y rápidas. Aunque mejoró el mercado laboral, una tasa de desempleo de dos dígitos es alta, niveles de pobreza cercanos al 40% son inaceptables y falta un camino para reducir la desigualdad.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	-0,7	4,1	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-3,2	3,2	3,6
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,2	0,8	0,3
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,6	-3,4	0,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-0,6	2,1	1,5
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-1,9	-2,3	-0,4
Industrias manufactureras	**-2,1**	**0,3**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Colombia se ha caracterizado por contar con indicadores de estabilidad que se acercan a los parámetros internacionales. Sin embargo 2020, 2021 y 2022 nos alejamos de esta tendencia favorable. La inflación del 12% supera con creces la inflación objetivo y es superior a la inflación mundial del 9,1%.
Es común medir la vulnerabilidad macroeconómica mediante el seguimiento a los déficits gemelos.



Al cierre de 2022 el déficit fiscal habría sido de 5,6% y el déficit en cuenta corriente alcanzó el 6%. Sin duda, desequilibrios de esta magnitud no son sostenibles en el mediano plazo.

Para el año 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2%, respecto al año 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,5%.
Educación crece 1,5%.
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,4%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,0%.
Educación crece 1,5%.
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa,

planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

> Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,3%.
> Educación crece 0,6%.
> Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,4%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	5,5	5,0	1,3
Educación	1,5	1,5	0,6
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	5,4	5,5	1,4
Administración pública y defensa[1]	**4,2**	**4,0**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Geoeconomía y Política Pública

En medio de este entorno macroeconómico mundial, del 2022 y para el 2023, la economía en general está atravesando por un periodo de reconfiguración de más largo aliento y estructural, que no solo es importante entender sino aprovechar desde Colombia.
.

Fuente:https://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20PERSPECTIVAS%20ANDI%202023.pdf

5.1.2. Técnico

Descripción general del proceso de planeación del proyecto objeto del presente proceso contractual:

Para la planeación y estructuración de proyecto a cargo del presente proceso contractual, se siguió el siguiente procedimiento:



- Realizar identificación de necesidades: Se identificaron las necesidades con base al estado de los bienes, los recursos recibidos, el uso y el bienestar del personal militar y civil de la Unidad.
- Realizar planificación de necesidades: El proyecto se priorizo y aprobó por parte del alto mando de la FAC, que incluye al Comando CATAM, entre otros.
- Realizar planificación de necesidades: La ejecución se llevó a cabo conforme a los recursos destinados a la Unidad.
- Realizar estudio de viabilidad de factores determinantes del proyecto: se tomó en cuenta el análisis con el segundo comando de la unidad, personal del grupo de apoyo logístico y personal relacionado con la gestión contractual.
- Efectuar estructuración y verificación técnica previa del proyecto

Tomando en cuenta lo anteriormente relacionado, y conforme a los recursos disponibles, el comité técnico estructurador adelanto las cotizaciones y actividades requeridas para el proyecto, priorizo las mismas y ajusto las necesidades en función de los recursos disponibles dando prelación a subsanar la necesidad de los bienes requeridos por la unidad.

Posteriormente, se estableció el valor del presupuesto oficial organizando:

- Especificaciones técnicas.
- Evaluación de bienes a adquirir.

Se tiene como referencia la ficha técnica anexo al presente Estudio Previo.

5.1.3. Regulatorio

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

4. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.

5. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

6. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

7. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.

8. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

9. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

10. Resolución Ministerial No. 4130 de 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”

11. Resolución Ministerial No. 4223 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”

12. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria

13. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

14. Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”

15. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.

16. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.

17. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

18. Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.

19. Ley 2080 de 2021, Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.

20. Ley 2160 de 2021, Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

21. Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

22. Resolución Ministerial No. 4130 de 16 de junio 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”

23. Decreto 310 de 2021. "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, durante si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.

MANUALES Y GUIAS:

Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

NOTA: El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes reconocen la normatividad vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, por lo tanto, la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.

Así mismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la normatividad cambie, se deberá dar cumplimiento a la vigente en todo momento, teniendo

en cuenta siempre, los principios generales del Derecho y las disposiciones normativas que regulan la materia. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en el presente objeto contractual.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

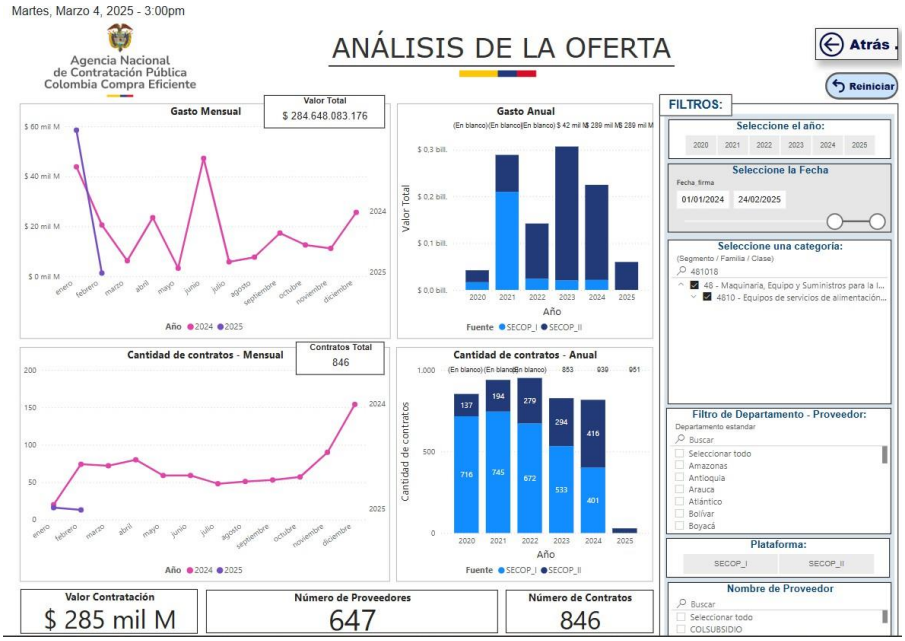
5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para este tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales se encuentran procesos de similar objeto de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, se logra evidenciar que entidades de carácter público han adquirido en el pasado el servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP II y consultando los archivos de la entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar análisis de la oferta se puede evidenciar de que se adquirieron servicios en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar bajo la modalidad de menor cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el portal único de contratación SECOP, (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) las siguientes empresas, que, entre otras, ofrecen el suministro de personal requerido como se relaciona a continuación:

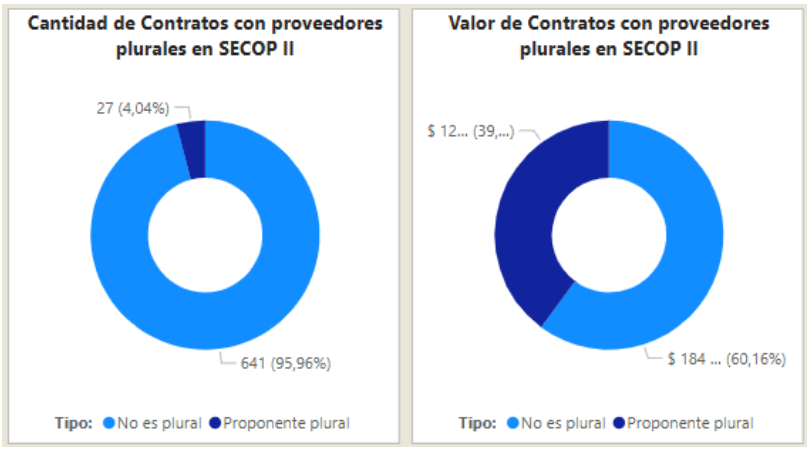
5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Actualmente en Colombia existen empresas que cuentan con la capacidad técnica y la experiencia para cumplir con el objeto del presente proceso.

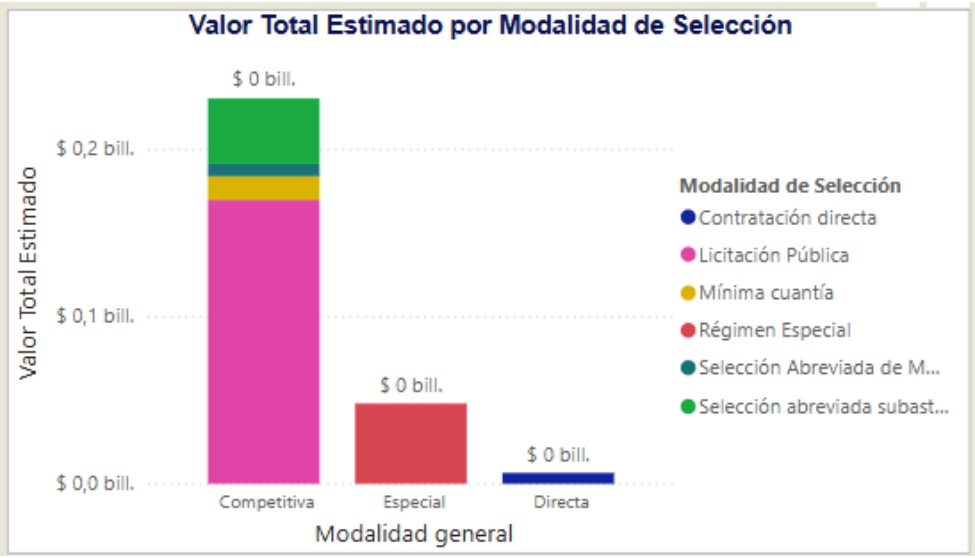
Por lo anterior, se llevó a cabo una consulta en la página de Colombia Compra Eficiente, utilizando la clasificación (Segmento/Familia/Clase) 481018. De esta revisión, se pudo determinar que en la última vigencia (2024) se formalizaron un total de 846 contratos, involucrando a 647 proveedores que colaboraron con diversas entidades públicas a nivel nacional.



Así mismo, se evidencia que para las categorías “equipos de cocina”, la mayoría de los contratos son publicados mediante la plataforma SECOPII.



En cuanto al tamaño de los proveedores, se evidencia que el 60,16% de que celebraron contratos en el año 2024, son proponentes no plurales cuyos contratos celebrados fue de $ 122 mil Millones de pesos aproximadamente.



Se puede constatar que para las categorías: “Instrumentos mecánicos” que en su mayoría de los contratos ejecutados fueron en la modalidad de Selección Licitación Pública.

Para la adquisición de los bienes a adquirir se efectuó el estudio de mercado de empresas reconocidas en el sector de aluminios y que oferten sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C.

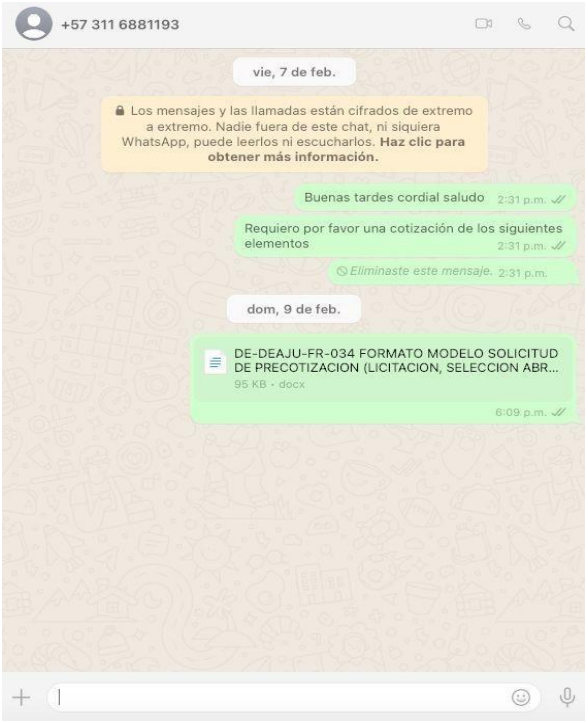
Los bienes fueron ofertados por empresas: SRT SOLUCIONES INTEGRALES - PALLOMARO - MEGACEROS NACIONALES SAS – CHEF MASTER – GUINOVART – ALIMAQ – ZINGAL – JGM GRILL SAS - CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES PETROSCOL SAS

Las cuales cuenta con la documentación legal vigente y corresponde a la actividad económica ofertada.

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

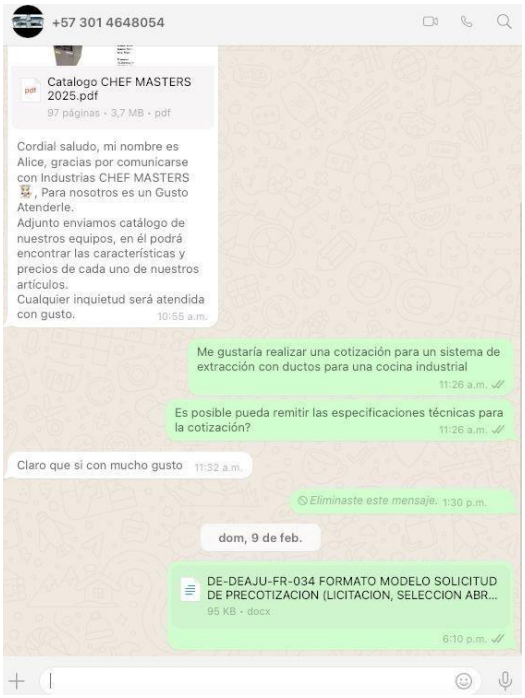
SRT SOLUCIONES INTEGRALES


+57 311 6881193
vie, 7 de feb.
Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Haz clic para obtener más información.
Buenas tardes cordial saludo 2:31 p.m.
Requiero por favor una cotización de los siguientes elementos 2:31 p.m.
Eliminaste este mensaje. 2:31 p.m.
dom, 9 de feb.
DE-DEAJU-FR-034 FORMATO MODELO SOLICITUD DE PRECOTIZACION (LICITACION, SELECCION ABR...
95 KB · docx
6:09 p.m.

PALLOMARO


Bibiana Rodriguez Pallomaro
cotización 8:38 a.m.
1:02 8:44 a.m.
Listo pues te lo envío en la tarde 9:18 a.m.
Dale gracias 9:18 a.m.
Perfecto ! 9:19 a.m.
Estaré atenta gracias 9:19 a.m.
viernes
FICHA TECNICA1.docx
1 página · 24 KB · docx
8:33 p.m.
Ayer
Buenos días Cristian, gracias por la información, entendería que ya está publicado el proceso en el Secop?
8:13 a.m.
Aún no 11:32 a.m.
Buenos días 11:32 a.m.
Ya anexando las cotizaciones se podría publicar
11:32 a.m.

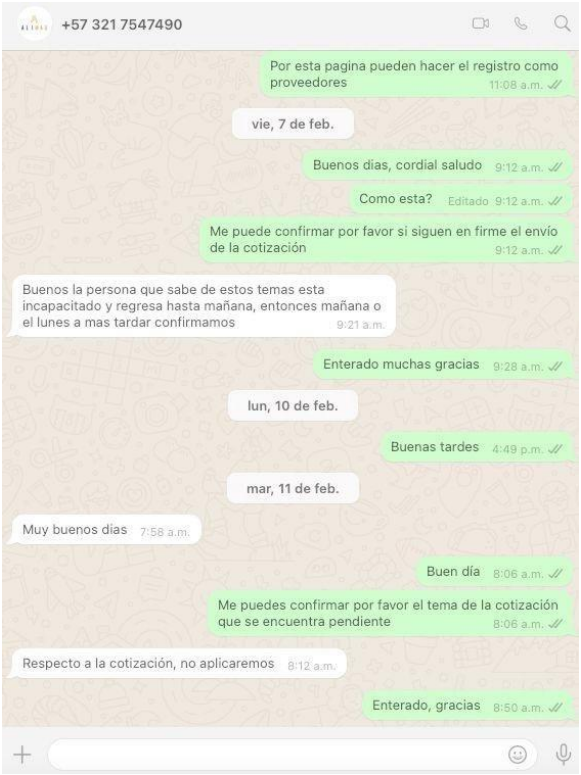
CHEF MÁSTER



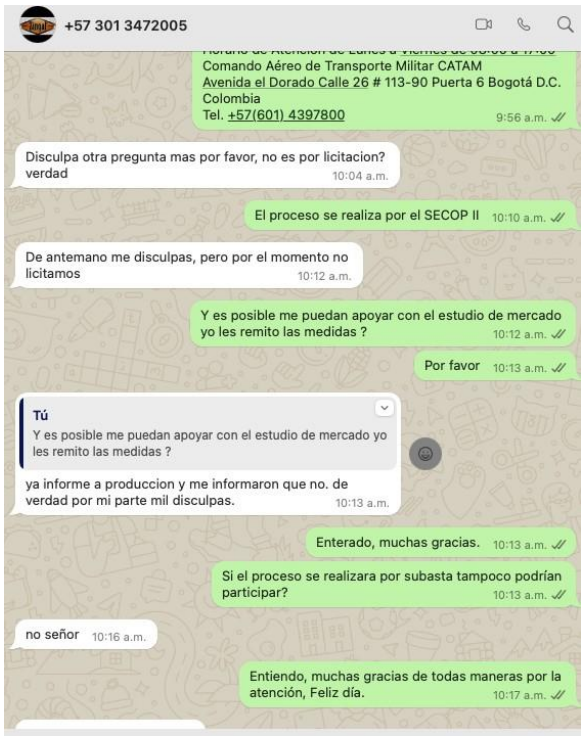
GUINOVART



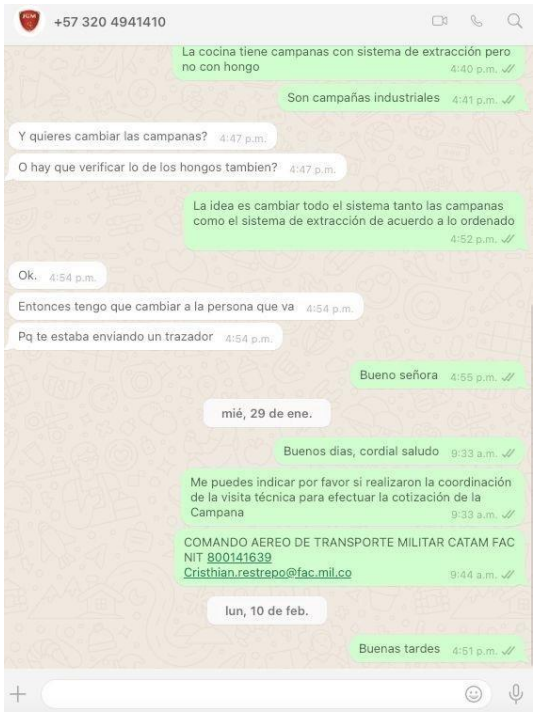
ALIMAQ


+57 321 7547490
Por esta pagina pueden hacer el registro como proveedores 11:08 a.m.
vie, 7 de feb.
Buenos dias, cordial saludo 9:12 a.m.
Como esta? Editado 9:12 a.m.
Me puede confirmar por favor si siguen en firme el envío de la cotización 9:12 a.m.
Buenos la persona que sabe de estos temas esta incapacitado y regresa hasta mañana, entonces mañana o el lunes a mas tardar confirmamos 9:21 a.m.
Enterado muchas gracias 9:28 a.m.
lun, 10 de feb.
Buenas tardes 4:49 p.m.
mar, 11 de feb.
Muy buenos dias 7:58 a.m.
Buen día 8:06 a.m.
Me puedes confirmar por favor el tema de la cotización que se encuentra pendiente 8:06 a.m.
Respecto a la cotización, no aplicaremos 8:12 a.m.
Enterado, gracias 8:50 a.m.

ZINGAL


+57 301 3472005
Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM
Avenida el Dorado Calle 26 # 113-90 Puerta 6 Bogotá D.C.
Colombia
Tel. +57(601) 4397800 9:56 a.m.
Disculpa otra pregunta mas por favor, no es por licitacion? verdad 10:04 a.m.
El proceso se realiza por el SECOP II 10:10 a.m.
De antemano me disculpas, pero por el momento no licitamos 10:12 a.m.
Y es posible me puedan apoyar con el estudio de mercado yo les remito las medidas ? 10:12 a.m.
Por favor 10:13 a.m.
Tú
Y es posible me puedan apoyar con el estudio de mercado yo les remito las medidas ?
ya informe a produccion y me informaron que no. de verdad por mi parte mil disculpas. 10:13 a.m.
Enterado, muchas gracias. 10:13 a.m.
Si el proceso se realizara por subasta tampoco podrían participar? 10:13 a.m.
no señor 10:16 a.m.
Entiendo, muchas gracias de todas maneras por la atención, Feliz día. 10:17 a.m.

JGM GRILL SAS



CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES PETROSCOL SAS

Pese a los intentos de recibir cotizaciones, las empresas contactadas no se comunicaron para entregar documentos de cotización, se realizó el requerimiento en más de una ocasión y de igual manera se gestionó contacto por mensajería instantánea, medio por el cual algunas de las entidades manifestaron estar interesadas en participar, sin embargo, pese a la espera de los documentos requeridos solo se recibió cotización por parte de una de las empresas contactadas, por tal razón, el estudio de mercado se realizó con base en los valores recibidos por la empresa SERVICIOS INTEGRALES PETROSCOL S.A.S; arrojando el siguiente resultado de manera global, donde se analizan las adquisiciones que se tienen previstas.

De las cotizaciones allegadas por las empresas SERVICIOS INTEGRALES PETROSCOL SAS se obtuvo el siguiente resultado:

ITEM	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO
		FUENTE 1 PETROSCOL	
1	"ADQUISICION Y PUESTA EN MARCHA SISTEMAS DE EXTRACCIÓN Y DUCTOS A TODO COSTO PARA LOS CASINOS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DEL COMANDO AÉREO DE	$ 149.928.100,00	$ 149.928.100,00

	TRANSPORTE MILITAR CATAM"		
VALOR PROMEDIO			$ 149.928.100,00

Fuente 1: SERVICIOS INTEGRALES PETROSCOL SAS

ANALISIS Y CONCLUSIONES

Al no recibir cotizaciones por parte de dos o más empresas, el análisis se realizó por medio de los valores cotizados por la empresa SERVICIOS INTEGRALES PETROSCOL SAS; dicha revisión arrojó lo expuesto en el documento (Cotización CSIP-07-0325-03 CATAM FAC Suministro e instalación de campanas extractoras cocina Final), dichos valores permiten aproximar la necesidad económica que la entidad requerirá para la adquisición de los equipos requeridos.

De acuerdo con el estudio de la oferta realizado, se pudo verificar que existen aproximadamente 647 proveedores que participan dentro del mercado requerido por la Fuerza Aeroespacial Colombiana para el presente proceso, por lo anterior es posible evidenciar que el contrato tiene viabilidad para hacer ejecutado y suplir las necesidades presentadas; por tal razón, la entidad prevé la adjudicación por el total del presupuesto, esto es, por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE $ 151.371.879,00 en virtud que los servicios se presentaran por "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE CAMPANAS Y DUCTOS PARA LAS INSTALACIONES DEL CASINO DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR"

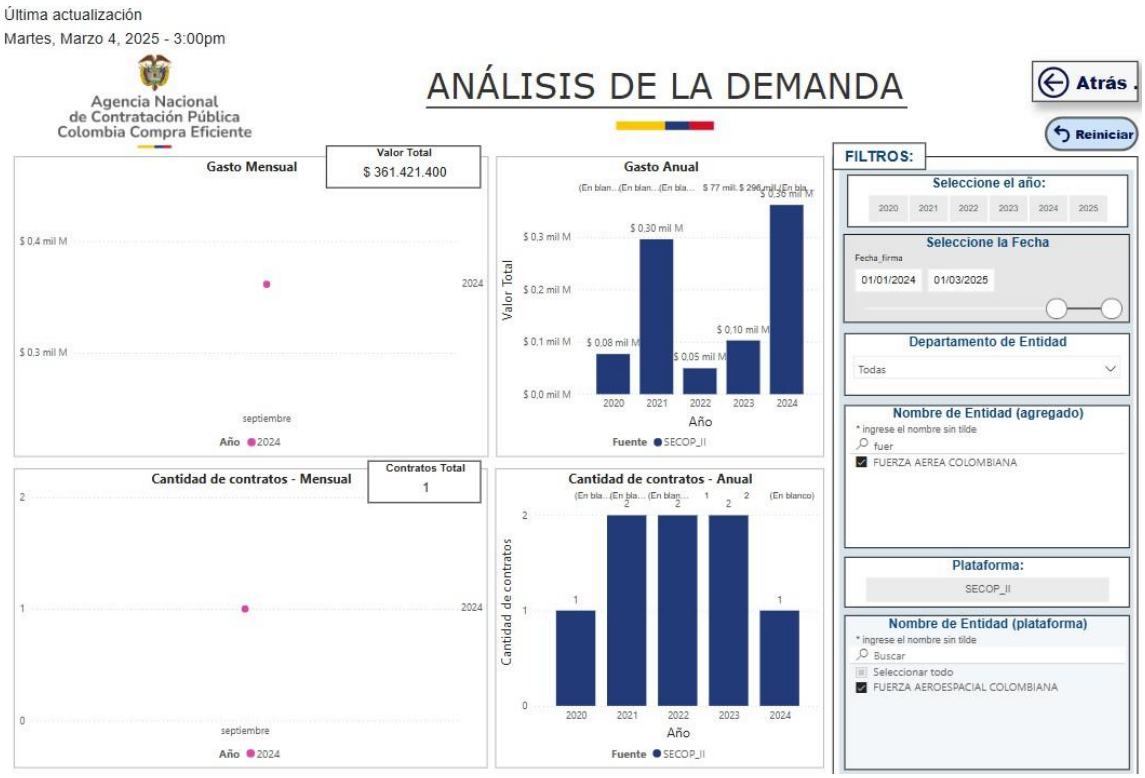
Los anteriores valores, son precios de referencia, por lo tanto, el proponente que desee participar en la presente contratación deberá presentar su oferta económica sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado de acuerdo al CPA, y sin sobrepasar el rubro, so pena de rechazo de plano de la oferta.

5.2.3. Análisis de Precios Unitarios (APU):

NO APLICA

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

De acuerdo con la herramienta de análisis de demanda de Colombia Compra Eficiente, en cuanto a las categorías: "Instrumentos de medida, observación y ensayo", se encontró que la Fuerza Aeroespacial Colombiana realizó en el 2024, 01 contratos por $ 361.421.400.



De acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (código consultado 48101820) durante el último año 2024) la Fuerza Aeroespacial Colombiana contrato la mayoría de sus recursos bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa.



5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?
No Aplica, teniendo en cuenta que años anteriores la Unidad no ha adquirido los elementos objeto a contratar.

Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
No. de Contrato	N/A	N/A	N/A

Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Plazo	N/A	N/A	N/A
Modalidad de selección	N/A	N/A	N/A
Objeto del contrato	N/A	N/A	N/A

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

A través de consulta realizada en la Plataforma SECOP II, se presentan a continuación procesos similares adelantados por otras entidades públicas:

5.3.2.1. Procesos objetos similares.

Entidad	SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
No. De Contrato	SAMC-BLV-DIR-009-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Plazo en días	27/11/2024 4:02:35 PM Presentación Oferta 45 (Días)
Modalidad de selección	Menor Cuantía
Objeto del contrato	Contratar la compra e instalación a todo costo de equipos, sistemas de extracción de campanas y ductos, para el ambiente especializado de cocina del centro de comercio y Servicios del Sena Regional Bolivar
Contratista	JARINOX SAS
Cantidad Adquirida	1
Unidad de medida	1
Valor unitario	333.997.500 COP
Valor total	333.997.500 COP
Forma de pago	Pago contra entrega
Oferentes participantes en el proceso	JARINOX SAS
Lugar de entrega	TERNERA KM 1 VIA TURBACO Cartagena Bolívar COLOMBIA
Garantías Solicitadas	Seriedad de la Oferta De cumplimiento Pago de Salarios Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes y equipos suministrados

Entidad	SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Presentó incumplimiento	No se evidencia

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el Análisis de precios unitarios adelantado por el Comité Técnico Estructurador, estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 151.371.879,00), en virtud que los servicios se presentaran por "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE CAMPANAS Y DUCTOS PARA LAS INSTALACIONES DEL CASINO DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR"

Justificación:

De acuerdo con el análisis realizado de la oferta, se pudo verificar que existen aproximadamente 647 proveedores que participan dentro del mercado requerido por la Fuerza Aeroespacial Colombiana para el presente proceso, por lo anterior es posible validar que el contrato tiene viabilidad para hacer ejecutado y suplir las necesidades presentadas.

De acuerdo con la cotización recibida por parte de la empresa SERVICIOS INTEGRALES PETROSCOL SAS, se define el valor señalado anteriormente con el fin de poder suplir lo planeado y tener capacidad para suplir cualquier contingencia que se pueda presentar; el Comando Aéreo de Transporte Militar en vigencias anteriores no ha contratado el servicio requerido actualmente y la necesidad no ha sido atendida, es por ello que en la presente vigencia se asigna un presupuesto que dé la oportunidad de realizar las actividades de adquisición e instalación con el fin de aumentar las capacidades y permitir un mejor funcionamiento de todas las instalaciones, el cual representa eficiencia y eficacia en los procesos y disminución de consumos generados por operaciones deficientes.

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El Departamento Financiero del CATAM, validara las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado, sin embargo, se allega para conocimiento del personal interesado las siguientes tarifas aplicables a la presente vigencia.

TARIFAS RETENCIONES APLICABLES EN LA VIGENCIA 2025

	COMPRAS	SERVICIOS	HONORARIOS	CTO OBRA
REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)

SIGUIENTES TARIFAS)				
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Unidad valor tributario (uvt) año 2025 $ 49.799 - base gravable compras (27 uvt) $1.345.000 - base gravable servicios (4 uvt) $199.000 - base gravable productos agrícolas y pecuarios (92 uvt) $4.582,000.
Aplicación del estatuto tributario, las leyes 1607 de 2012 y 1819 de 2016 y el DUR 1625 de 2016, ley 2277 del 2022 y demás normas que en materia tributaria disponga el estado colombiano para la presente vigencia.
Para los contratos de obra se debe aplicar la contribución de contrato de obra pública 5%.
Para los contratos de mantenimiento de bienes inmuebles y actividades conexas, se debe aplicar la contribución de la estampilla pro-universidades estatales de colombia del 0,5% contratos entre 1 y 2000 SMLV - 1% contratos entre 2001 y 6000 SMLV y 2% contratos entre 6001 SMLV o más.
Bienes que no causan impuesto sobre las ventas IVA e impuesto nacional al consumo articulo 424 estatuto tributario.
Servicios excluidos de impuestos sobre las ventas articulo 476 estatuto tributario.
Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento articulo 468-3 estatuto tributario.
La prestación de servicios gravados a que se refieren los numerales 3 y 8 del artículo 437- 2 del e.t, la retención por IVA será equivalente al 100% del valor del impuesto.
Los bienes a que se refieren los articulo 437-4 del e.t, la retención por IVA será equivalente al 100% del valor del impuesto.
Articulo 437-2 del e.t modificado por la ley 2010 de 2019 - establece los contribuyentes que deben actuar como agentes de retención en el impuesto a las ventas.
Aplicación acuerdo 065 de 2002 secretaria de hacienda distrital de Bogotá.
Decreto 807 de 1993 y decreto 352 de 2002 de la secretaria de hacienda distrital de Bogotá.
Salario mínimo mensual legal vigente para el año 2025 - $1.423.500,00.
Se deberá dar cumplimiento a los conceptos emitidos por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) y conceptos emitidos por la secretaria de hacienda distrital de Bogotá (SHD)

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de esta.

El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a CATAM para que por conducto de su Departamento Financiero efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar.

6.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	3425 09 de enero de 2025
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

La necesidad se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones del Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM.

Justificación rubro presupuestal

El objeto del presente proceso corresponde a la "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE CAMPANAS Y DUCTOS PARA LAS INSTALACIONES DEL CASINO DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM"

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Según el numeral 3 artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en el caso de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, debe considerarse que la oferta más favorable será la de menor precio, y por lo tanto en la subasta inversa para la adquisición de estos bienes se tendrá como único criterio la evaluación del precio resultante del proceso de subasta.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras

domiciliadas o con sucursal en Colombia con base en la información contenida en el pliego de condiciones.

Generalidades:

a. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.

b. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

c. Todos los proponentes deben diligenciar el "Formato - Experiencia" y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el "Formato - Capacidad Financiera y Organizacional Extranjeros" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

d. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Conforme a ello, la Fuerza Aeroespacial Colombiana establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

Para acreditar la capacidad jurídica y demás obligaciones legales derivadas de su existencia y representación se deben cumplir con lo siguiente:

Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
No estar incursos en causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento (Ley 610 de 2000, 734 de 2002).
No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.
Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

REPRESENTACIÓN CON APODERADO:

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural.

PERSONA NATURAL EXTRANJERA:

Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

PERSONA NATURAL EXTRANJERA CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA:

Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

Los proponentes deberán allegar los siguientes documentos y requisitos con su propuesta:

1. **Carta de Presentación de la Propuesta:** su alcance, es que, al ser suscrita por el proponente, se entiende que éste oferta la totalidad de ítems de servicio, especificaciones y requerimientos técnicos exigidos y que a su vez se compromete a cumplirlos total y completamente, en caso de que llegue a ser adjudicatario. La carta de presentación debe suscribirla el representante legal de la persona jurídica o el representante de la forma asociativa, debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad; o la persona natural Proponente propietaria de Establecimiento de Comercio.

El contenido de la Carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

2. **Certificado de Existencia y Representación Legal:** cuando se trate de persona jurídica, debe aportarse el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre de esta Selección Abreviada. El objeto social de la persona jurídica deberá ser acorde con lo requerido por el CATAM en el objeto de esta Selección Abreviada. Estos requisitos también aplican para las personas jurídicas miembros de Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.

3. **Autorización de la junta o asamblea de socios:** cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, cualitativa y/o cuantitativamente, deberá disponerse de documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Selección Abreviada, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La autorización deberá tener una fecha de expedición, lógicamente, no posterior a la fecha de cierre de la selección abreviada, ni anterior más allá de treinta (30) días calendario a la misma, y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más. Estos requisitos también aplican para las personas jurídicas miembros de Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.

4. **Documento de Conformación de Uniones Temporales, Consorcios u Otras Formas Asociativas:** Los Consorcios, Uniones Temporales u Otras Formas Asociativas deberán aportar el documento de constitución de la respectiva forma asociativa, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley para el efecto.

5. **Certificado de Registro Mercantil:** Cuando se trate de persona natural comerciante propietaria de establecimiento de comercio, se debe aportar el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre de esta Selección Abreviada y deberá aportarlo renovado. En dicho Certificado constará la actividad comercial ejercida por el oferente, la cual debe ser acorde con lo requerido por el CATAM en el objeto de esta Selección Abreviada. Estos requisitos también aplican para las personas naturales comerciantes propietarias de establecimiento de comercio, miembros de Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.

6. **Registro Único de Proponentes - RUP :** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el registro único de proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza

al momento de su inscripción, renovación o actualización (artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015). La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Conforme la circular externa N° 012 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, no es requisito habilitante que el proponente esté inscrito en el código de los bienes, obras o servicio del objeto de la contratación, por lo cual solo se solicita la inscripción en firme en el RUP.

7. **Registro Único Tributario - RUT:** fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Actualizado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

8. **Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y Aportes a la Seguridad Social de los Empleados:** deberá certificarse que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales; y Aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de conformidad con la normativa vigente, de la siguiente manera:

Para Personas Jurídicas:

Expedida por el Revisor Fiscal (aportando copia de su cedula, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores), cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o cuando esté inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.
La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y deberá dar cuenta de paz y salvo hasta el mes inmediatamente anterior.
Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u Otra forma Asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para Personas Naturales:

Constancia de pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensión del último mes.
Cuando además revista la calidad de empleador, deberá aportar constancia de paz y salvo en el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales; y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, según el caso. Este documento debe ser suscrito por la Persona Natural en calidad de empleadora, deberá tener una expedición no superior a un (1) mes, y deberá dar cuenta de paz y salvo hasta el mes inmediatamente anterior.

Estos requisitos también aplican para la persona natural integrante de Consorcio, Unión Temporal u Otra Forma Asociativa.

9. **Certificación de Responsabilidad Fiscal:** de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Proponentes no podrán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, como consecuencia deben aportar la respectiva certificación, la cual puede consultarse en la página Web de la Contraloría General de la República, o solicitarla físicamente en su regional ubicada en Medellín. Para obtener dicha constancia favor consultar la página Web www.contraloriagen.gov.co. En todo caso, esta información podrá ser consultada por el CATAM. Aportará consulta de:

Persona jurídica
Representante legal

10. **Certificación de no sanciones o incumplimiento:** el proponente bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (2) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

En dicha certificación deberán indicar además que no tienen pendientes reclamaciones por garantía de bienes o servicios contratados con EL CATAM.

Si no aporta dicha Declaración, se entenderá que no se le han impuesto sanciones, ello de conformidad con el principio de la buena fe.

11. **Certificado de antecedentes disciplinarios:** debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes. Este requisito lo deberán acreditar las personas naturales proponentes o integrantes de Formas Asociativas, y el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Formas Asociativas. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página Web www.procuraduria.gov.co. En todo caso, esta información podrá ser consultada por El CATAM. Aportará consulta de:

Persona jurídica
Representante legal

12. **Certificado de medidas correctivas:** del representante legal, el cual se deberá consultar en la página web oficial: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

13. **Certificados antecedentes judiciales:** del representante legal, el cual se deberá consultar en la página web oficial: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/.

14. **Certificado de inhabilidades sexuales:** del representante legal y/o persona natural, el cual se deberá consultar en la página web oficial: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.

15. **Cedula de ciudadanía** de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica que se presente al proceso de selección.

Asimismo, **EL COMITÉ JURIDICO EVALUADOR** verificará el diligenciamiento de los siguientes formatos, por parte del oferente quien debe diligenciar, firmar y anexar, según modelo suministrado en el pliego de condiciones, cumplimiento en cada uno de sus puntos, firmas completas:

Carta de Presentación de la oferta, la cual debe estar avalada en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería y carreras afines
Compromiso Antisoborno Anticorrupción
Manifestación sobre inhabilidad, incompatibilidades o conflictos de intereses
Pacto de Integridad que fortalece la Transparencia
Acuerdo de confidencialidad
Acreditación de Factores de desempate (cuando aplique) en caso de Acreditación emprendimientos y empresas de mujeres y Acreditación MiPymes
Autorización tratamiento datos personales
Pacto de transparencia

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta

Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Reglas comunes al certificado de existencia y representación legal

1. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

2. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

3. Vigencia: Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

4. Representante Legal y Facultades para Contratar Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

5. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

6. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las **Personas Jurídicas Nacional o extranjera,** se deberá tener en cuenta:

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

En caso de **Personas Jurídicas Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**, la entidad tendrá en cuenta lo siguiente:

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su

existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el **ANEXO AL PLIEGO CONDICIONES".**
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el **MINISTERIO** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

b. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del **MINISTERIO**

c. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a el **MINISTERIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la ***"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II",*** expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el **MINISTERIO**

rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta

Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

No Aplica.

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso; la cual deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los proponentes deberán demostrar experiencia en el **código** de clasificación como se indica en la siguiente tabla, en contratos cuyo objeto se encuentre certificado en servicios de ADQUISICION Y PUESTA EN MARCHA DE EXTRACTORES, cuya sumatoria sea igual

o superior a los 106,33 SMMLV, donde por lo menos uno (1) de ellos sea por un valor IGUAL O SUPERIOR A 106,33 SMMLV:

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
48101820	Adquisición y puesta en marcha de extractores para el Casino	106,33 SMMLV

NOTA: Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente así mismo presentar un cuadro donde se indique en que parte del RUP está la información.

- **EXPERIENCIA PROPONENTE PLURAL:**

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación. En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".

- **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:**

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente que está disponible en el link: Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país (Artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.6.4.del Decreto 1082 de 2015). Fuente: CCE, Guía Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20150211cirular17.pdf

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/imagenes/1125/Guia%20Proveedores%20Extranjeros.pdf

Fuente: CCE, Guía Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación.

A efectos de certificar la experiencia para proponentes extranjeros, el proponente debe allegar copia del contrato y del Acta de Recibo Final y/o de Liquidación debidamente firmada por parte del contratista y el Contratante, con la siguiente información:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o Ordenador del gasto.

- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.

- Objeto del Contrato.

- Localización o Lugar.

- Fecha de iniciación y terminación, Indicar el mes y año para cada caso.

- Valor del Contrato

- Nombre de los integrantes y porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó en unión temporal o consorcio.

Nota 1: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

7.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.
Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta la importancia que reviste para la Fuerza Aeroespacial Colombiana el objeto del presente estudio, las características propias del objeto a contratar y que la experiencia objeto de verificación mediante el RUP no permite comprobar las actividades directas relacionadas con el objeto del contrato, la administración, procederá a verificar específicamente la experiencia con la validación presentada por los oferentes mediante certificaciones o contratos liquidados registrados en el RUP (de los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante), de

ADQUISICIONES DE SISTEMAS DE EXTRACCION DE CAMPANA Y DUCTOS.

Para tal efecto, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de liquidación

b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

e. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En caso de que el contrato contenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con las actividades solicitadas.

Durante el plazo de evaluación y hasta el término de traslado del informe de evaluación EL MINISTERIO solicitará aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

Nota: Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la FAC no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Auto certificaciones.
- Certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la FAC

Nota 1: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Nota 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 3: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

7.1.2.3. Capacidad residual.

Se aclara que para el cálculo de la capacidad residual la entidad utiliza el aplicativo puesto a disposición por Colombia Compra Eficiente para dicho cálculo de en el link https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/aplicacion-para-establecer-la-capacidad-residual.

7.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc.)

De acuerdo con lo establecido en la ficha técnica, se requiere el siguiente personal para ejecutar el mantenimiento:

La verificación se concertará una vez se adjudique el contrato al oferente seleccionado, el cual, certificará que los funcionarios que se requieran para la instalación cuenten con los estudios y conocimientos necesarios para ejecutar el objeto contractual del presente Estudio Previo.

Aspectos generales de la experiencia de los profesionales y no profesionales:

El contratista deberá entregar al Supervisor del contrato la documentación necesaria para la elaboración de los estudios de seguridad correspondientes, del personal aprobados como grupo de trabajo.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio o retiro del personal anteriormente mencionados o cualquier trabajador vinculado al contrato.

Para cada persona que conformará el grupo de trabajo, se deberá anexar los siguientes documentos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

NOTA: En el caso de omitirse alguno de los documentos indicados, la administración concederá un término perentorio a fin de que se subsanen estas inconsistencias.

Para la ejecución de este proyecto el contratista deberá presentar la programación de trabajo teniendo en cuenta el siguiente horario:

Lunes a viernes: 07:30 a 17:00 horas

sábados: 7:30 a 13:00 horas

Si se requiere ejecutar trabajos los domingos y festivos se hará la respectiva coordinación con el supervisor del contrato y el grupo de seguridad de la unidad.

NOTA 1:

En caso de ser necesario, debido a retrasos justificados en el avance de la ejecución con base al cronograma establecido, u otros conceptos donde se requiera ejecutar actividades

por fuera del horario establecido, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias enviando solicitud escrita al correo electrónico de la supervisión, con el fin de que sea autorizado por parte de la Unidad, que el contratista pueda realizar trabajos fuera del horario indicado, sin que ello genere costos adicionales para el Comando Aéreo de Transporte Militar.

NOTA 2: El personal que ejecutará el objeto del contrato deberá tener los conocimientos necesarios para garantizar la calidad y la buena ejecución de las actividades a desarrollar.

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 1: Para cierres anteriores al 15 de mayo de 2025, el comité económico podrá verificar la información con corte a 31 de diciembre de 2023, según corresponda, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 2: En caso de que en el cronograma establecido en la apertura formal del proceso se determine fecha de cierre posterior al 15 de mayo de 2025 inclusive, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

Nota 3: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2023, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el **RUP actualizada y en firme**.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO

Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1.5**
Indice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	**Menor o igual a 65%**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Mayor o igual a 1,5%**

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

7.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

Teniendo en cuenta el análisis realizado en documento adjunto de nombre "ANÁLISIS INDICADORES FINANCIEROS" para la determinación de la capacidad organizacional, el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre activos	Utilidad operacional / Activo Total	**Mayor o igual a 0.07**
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	**Mayor o igual a 0.07**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Ponderación de los componentes de los indicadores

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Total Activos	**Mayor o igual a 0,07**
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Total	**Mayor o igual a 0,07**

7.1.3.1. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.2. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato –

Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo con el corte establecido en los países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- **Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- **Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla19 o la

legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- **Fecha de corte de los Estados Financieros -** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda –** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.3. Otros documentos económicos objeto de verificación.

- El Proponente debe acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a través del RUP vigente el cual su información deberá estar en firme y su expedición debe ser mínimo de 30 días antes del cierre, información que verificará el Comité Técnico Evaluador Económico.

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT El proponente deberá anexar RUT.

- CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No Aplica para consorcio o unión temporal).

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

Notas importantes para la presentación de la Oferta y desarrollo de la subasta:

Para la presentación de la oferta, los oferentes deben tener en cuenta los costos directos, indirectos, así como los riesgos cambiarios y los posibles incrementos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. Los oferentes responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art. 26, Numeral 6, Ley 80 de 1993)

Para la presentación de la oferta, los oferentes deben tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores y omisiones en que incurra al indicar los lances que se surtan en el proceso de subasta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El oferente deberá presentar su oferta económica en el sobre digital denominado “SOBRE 2 ECONÓMICO” de la Plataforma del SECOP II, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo técnico.

La base para el inicio de la subasta electrónica será el menor precio ofrecido por los proponentes habilitados para participar en el evento.

El MARGEN DE MEJORA para el presente proceso será igual o superior al 2% en cada lance sobre el valor en que haya iniciado la subasta. El proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance válido. Lo anterior sin perjuicio que el proponente realice lances por un margen mayor.

Precio: La oferta adjudicataria será aquella que, en el procedimiento de Subasta Inversa, ofrezca el menor valor, sin que ello, posterior al análisis del comité asesor evaluador, refleje un precio artificialmente bajo.

Por tratarse de un proceso realizado a través del mecanismo de selección abreviada - subasta inversa, el único factor de selección es el precio. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas no deberá ser inferior o igual al 2% del precio ofertado más bajo indicado por los oferentes, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente.

PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

NOTAS ACLARATORIAS:

El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación, tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto.

Causales de rechazo de carácter económico:

1. Cuando la oferta económica supere el valor por rubro y cuya sumatoria supere el valor del presupuesto oficial del proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.

2. Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems previstos y/o sobrepase el valor unitario incluido IVA de referencia estimado por la Entidad, para cada uno de ellos, indicados.

3. Es causal de rechazo cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

4. Cuando el oferente no cumpla con los indicadores de capacidad financiera y organizacional solicitados.

5. Cuando el oferente no tenga vigente y en firme el Registro Único de Proponentes RUP.

7.2.1.1. AIU

No Aplica.

7.2.2. Factor Técnico.

No Aplica, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007

7.2.2.1. Implementación del programa de gerencia de proyectos.

No Aplica

7.2.2.2. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No Aplica en virtud que esta consideración solo aplica para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

No Aplica, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

No Aplica

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No Aplica.

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

No Aplica.

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

No aplica para el proceso de selección abreviada subasta inversa.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

De acuerdo con el numeral del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Para ello, se aplicará el criterio diferencial **el porcentaje (%) de la constitución de la garantía de seriedad de la oferta**

Adicional a lo anterior la entidad prevé los siguientes puntajes:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) porciento al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) porciento al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Porcentaje de Constitución de garantía de Seriedad de la Oferta

Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES y emprendimiento de mujeres	Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES y emprendimiento de mujeres (Decreto 1860 de 2021)
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 800141639-2, por un valor de equivalente al **QUINCE por ciento (15%) del valor del valor de la propuesta,** y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 800141639-2, por un valor de equivalente al **DIEZ por ciento (10%) del valor de la propuesta**, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.

En todo caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 9 del presente EDP

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACION
1	MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
2	Emprendimientos y empresas de mujeres	Decreto 1860 de 2021 Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una

participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2. La acreditación de la calidad de MiPymes será definida por el evaluador Jurídico que se designe.
3. La acreditación de MiPymes se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021**, por parte del Comité Jurídico Evaluador**.
4. La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la experiencia adicional, por lo tanto, la experiencia general será evaluada en igualdad de condiciones a todos los proponentes conforme lo establecido en el numeral 7.1.2

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

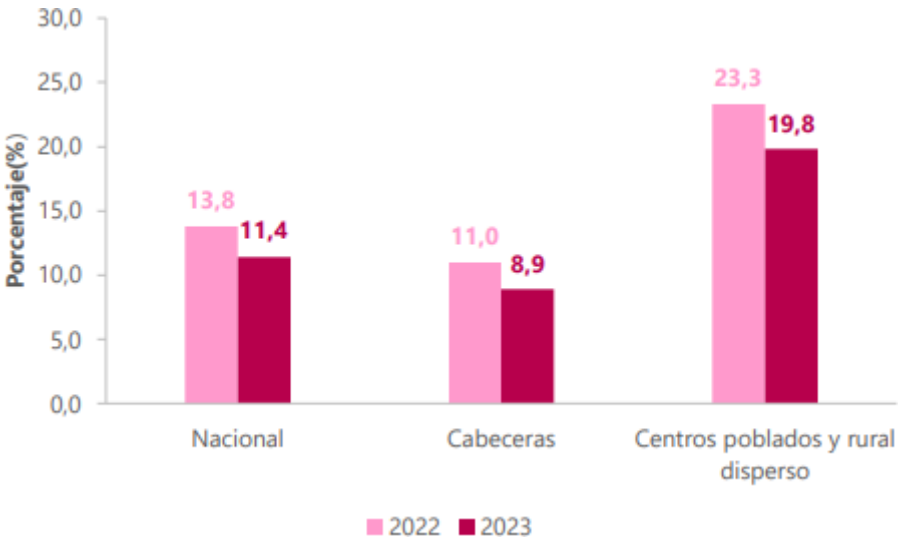
Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, según el cual, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

En este sentido, la exigencia de la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato sólo fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

1. Pobreza Extrema

En 2023, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,4%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,9% y en los centros poblados y rural disperso, 19,8%. En 2023, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,2 veces la incidencia en las cabeceras (19,8% frente a 8,9%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

Figura 12: Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje) Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso Años 2022 a 2023

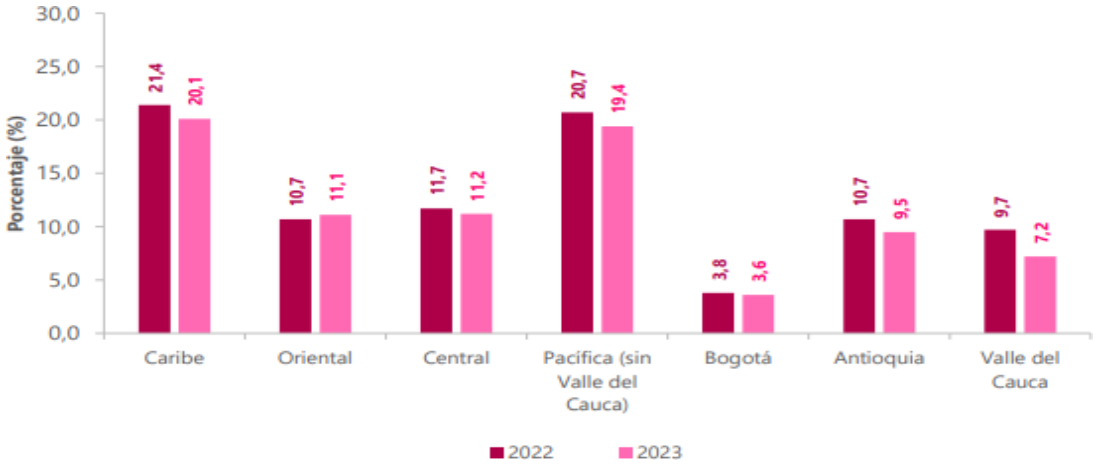


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023)

Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje) Región

En 2023, el 12,1% de los colombianos vivía en condiciones de pobreza multidimensional, una disminución del 0,8% respecto al año anterior. Esta reducción fue más pronunciada en zonas rurales y dispersas, con una baja de 2,2 puntos porcentuales. El Valle del Cauca destacó con una disminución significativa de 2,5 puntos porcentuales.

Figura 13: Incidencia de Pobreza Multidimensional Regiones 2022 y 2023

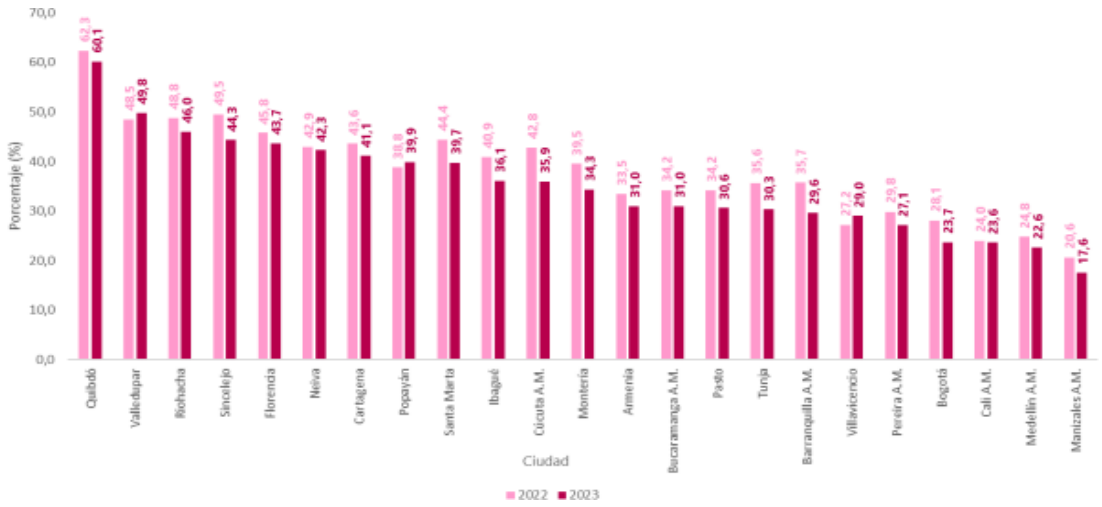


Fuente: DANE. Encuesta de Calidad de Vida ECV 2022 y 2023, con base en proyecciones del CNPV 2018

Incidencia de la pobreza monetaria extrema por ciudades

En 2023, Quibdó fue la ciudad con mayor pobreza monetaria (60,1%), seguida de Valledupar (49,8%). Por el contrario, Manizales y Medellín presentaron las tasas más bajas (17,6% y 22,6%, respectivamente).

Figura 14: Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje) 23 ciudades y A.M. Años 2022 a 2023



. *Fuente*: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).

2. Desplazados por la violencia

Publicación: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/ ;
https://analitica.serviciodeempleo.gov.co/

Fecha: 31 de noviembre de 2024 y 31 de agosto de 2024
Fuente: Unidad de Víctimas y Servicio público de empleo

De acuerdo con lo señalado en la Ley 1448 de 2011, *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*, en su *"Artículo 3. Víctimas. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto*

armado interno.", dentro de este contexto se encuentran las personas que por motivos del conflicto también haya sufrido desplazamiento forzado.

En este sentido, se tendrán en cuenta las cifras publicadas en el Registro Único de Víctimas, con corte 31 de noviembre de 2024, en Colombia la cifra de Víctimas Conflicto Armado, asciende a la suma de 9.845.286, entendido, como aquellas personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.

Sin embargo, se aclara que dentro de esas cifras, 7.711.080, corresponde a víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley, debido a que 2.134.206, se consideran "no sujetos de atención", Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención, por corresponder a víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación, porque son, víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención, víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

A continuación, se establecen cifras del servicio público de empleo con corte 31 de agosto de 2024, en donde se indica en estadísticas la cantidad de población víctima del conflicto armado inscritas para la ciudad de Bogotá:

3. Personas en proceso de reintegración o reincorporación

Fecha de consulta: 3 de enero de 2025
Fuente: Servicio público de empleo

Respecto a la búsqueda de información o cifras del mercado laboral de la población en proceso de reintegración o reincorporación, no se encontró información que permitiera realizar el análisis correspondiente de esta población para el presente proceso y en la página del Servicio Público de Empleo, se encuentra en proceso de actualización la información correspondiente.

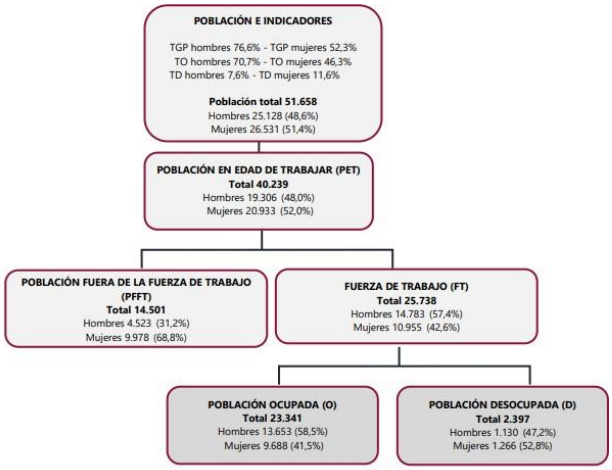
4. Sujetos de especial protección constitucional

4.1. Mujeres cabeza de familia

Publicación: "Boletín técnico "Mercado laboral según sexo""
Fecha: 11 de diciembre de 2024
Fuente: DANE

De acuerdo con las cifras publicadas por el DANE el 11 de diciembre de 2024, en el Boletín técnico "Mercado laboral según sexo", para el total nacional en el trimestre móvil agosto - octubre 2024, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 24,2 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 24,4 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 3,9 p.p.

Indicadores de mercado laboral según sexo
Total, nacional
Trimestre móvil agosto - octubre 2024



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.

Brecha en la tasa de desocupación según dominio geográfico

La mayor brecha en la tasa de desocupación entre mujeres y hombres por dominio geográfico en el trimestre móvil agosto - octubre 2024, se presentó en Centros poblados y rural disperso con 6,1 p.p., seguido de Otras cabeceras^ con 4,5 p.p. y 10 ciudades^^ con 3,7 p.p.

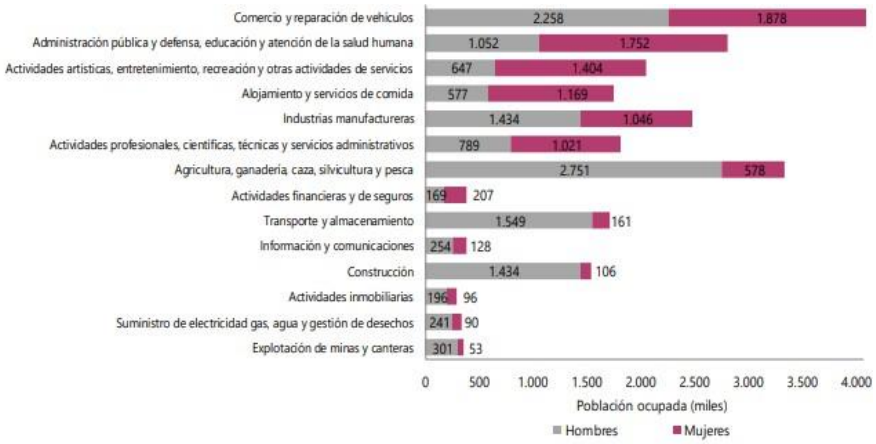
Dominio geográfico	Tasa de desocupación (%)		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
Total nacional	7,6	11,6	3,9
Centros poblados y rural disperso	4,8	10,9	6,1
Otras cabeceras^	8,5	13,0	4,5
10 ciudades^^	9,9	13,5	3,7
13 ciudades y áreas metropolitanas	8,4	10,8	2,4

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
*p.p.: puntos porcentuales.
^Es una muestra rotativa de municipios que corresponde a la diferencia entre el total de las cabeceras y total 23 ciudades y áreas metropolitanas.
^^10 ciudades incluyen Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo.
Nota: el dominio total nacional incluye la población de los departamentos Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y San Andrés.
Nota: 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali AM, Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.
Nota: La brecha para la tasa de desocupación (TD) está calculada como la diferencia entre la tasa de desocupación de las mujeres menos la tasa de desocupación de los hombres.

Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad

En el trimestre móvil agosto - octubre 2024, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.878 miles), Administración

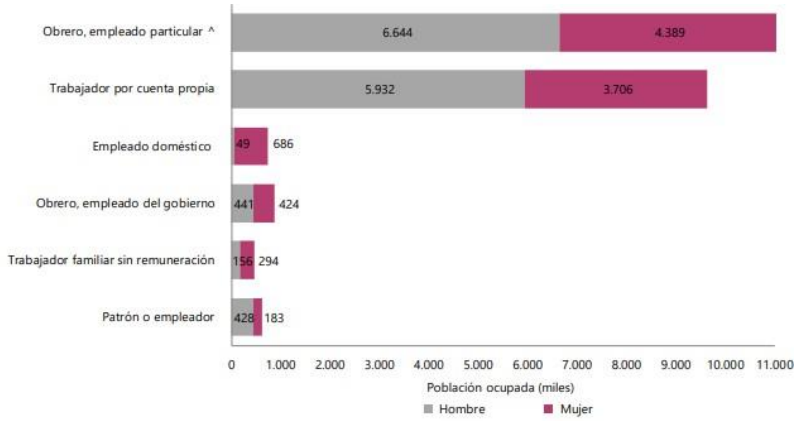
pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.752 miles) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.404 miles).



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: la suma puede diferir del total por la no inclusión de la categoría "No informa".

Distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional

En el trimestre móvil agosto - octubre 2024, las posiciones ocupacionales con un mayor número de mujeres ocupadas fueron Obrero, empleado particular ^ (4.389 miles), Trabajador por cuenta propia (3.706 miles) y Empleado doméstico (686 mil).



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
^ Empleado particular incluye Jornalero o peón.
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: la suma puede diferir del total por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "Otro".

Si bien, el documento no hace mención expresa a cifras relacionadas con el mercado laboral de mujeres cabeza de familia, si se identifica que la participación por género en el sector de la construcción es mínima respecto al aporte de la mano de obra masculina.

4.2. Adultos mayores

Publicación: “Desafíos y brechas en el mercado laboral: El panorama de las personas mayores de 50 años en Bogotá”
Fecha: diciembre de 2024
Fuente: Alcaldía Mayor de Bogotá

En Bogotá, la población ocupada mayor a 50 años experimentó un importante crecimiento entre el año móvil de octubre 2022 a septiembre de 2023 y el mismo periodo entre octubre de 2023 a septiembre de 2024. Esta población aumentó en 66.215 personas (3,1%) en la ciudad, con la población ocupada creciendo en 109.370 personas (11,2%). Este incremento se observó tanto en el empleo informal, que aumentó en 73.644 personas (16,8%), como en el empleo formal, que aumentó en 35.726 personas (6,7%). En esta línea, la población desempleada disminuyó en 8.764 personas (-3,2%).

A pesar de que la tasa de desempleo (TD) se mantiene baja, la informalidad sigue siendo un problema, especialmente para las mujeres mayores de 50 años. En el año móvil octubre-septiembre de 2024, las mujeres alcanzaron una tasa de informalidad (TI) del 49,6%, lo que muestra un incremento de 6,1 p.p. respecto al 43,5% en el mismo periodo entre 2022 a 2023.

En contraste, los hombres presentan una TI 2,7 p.p. inferior, pasando del 46,2% en el año móvil octubre 2023-septiembre 2024 al 45,4% en el mismo periodo de 2023 a 2024. La informalidad, que afecta tanto a hombres como a mujeres en esta franja etaria, es una señal clara de la precarización laboral que experimentan muchas personas mayores. Sin embargo, el impacto en las mujeres es más profundo, exacerbando la desigualdad en su acceso a empleos de calidad y contribuyendo a la vulnerabilidad económica de este grupo poblacional.

El sector de comercio y reparación de vehículos continúa siendo el principal empleador de personas mayores de 50 años en Bogotá, con 219 mil empleados en año móvil octubre-septiembre de 2024, lo que subraya su importancia como fuente de trabajo para esta población. También destacan las industrias manufactureras, que aumentaron su personal ocupado de 97 mil en octubre de 2021 y septiembre de 2022 a 132 mil personas en octubre de 2023 y septiembre de 2024, reflejando un crecimiento sostenido y su rol fundamental en la generación de oportunidades laborales.

En tercer lugar, sectores de servicios específicos y técnicos, como actividades profesionales, científicas y servicios administrativos, han registrado un crecimiento notable, pasando de 109 mil personas ocupadas en el año móvil octubre-septiembre de 2022 a 129 mil en el mismo periodo de 2024, mientras que la administración pública y salud está alrededor de los 167 mil empleados en este último año, consolidándose como una de las principales áreas de ocupación. Estos aumentos reflejan una creciente inclusión de personas mayores en roles profesionales y administrativos, aunque se mantienen desafíos en sectores como alojamiento y actividades artísticas que, aunque en crecimiento, ofrecen menos oportunidades laborales para esta población.

Según sexo, las actividades económicas muestran una marcada diferencia en la participación, destacándose la predominancia femenina en sectores como la administración

pública y defensa, educación y atención a la salud humana, así como en actividades profesionales y de servicios administrativos. Según los datos, un 20,5% de las mujeres ocupadas se concentra en administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana, una proporción superior a la de los hombres (11,5%), lo que reafirma la alta representación de mujeres en estas áreas de servicio. Sin embargo, en áreas como comercio y reparación de vehículos, la participación femenina alcanza un 19,4%, lo que indica una presencia femenina relevante en este sector. Además, las mujeres también dominan en actividades profesionales y servicios administrativos, con una participación del 16,1% frente al 8,7% de los hombres. Por otro lado, se observan desigualdades en sectores como transporte y almacenamiento, donde solo un 1,6% de las mujeres está ocupada, en comparación con un 15,0% de los hombres, revelando un acceso limitado femenino a estos empleos.

Por su parte, los hombres tienen una mayor concentración en sectores como las industrias manufactureras, la construcción y el transporte, lo que refleja una segmentación tradicional de género en el mercado laboral. En el caso de las industrias manufactureras, un 12,9% de los hombres trabaja en este sector, comparado con un 11,2% de mujeres. La construcción también es un área predominantemente masculina, con un 11,0% de hombres frente a un 0,9% de mujeres, reflejando las barreras que las mujeres aún enfrentan en esta industria. Por otra parte, las actividades artísticas, recreativas y de servicios muestran una participación femenina más alta (6,5%) que la masculina (4,4%), lo que indica una posible preferencia o mejor acceso de las mujeres a estos trabajos. Estas diferencias en la participación por género reflejan tanto las dinámicas tradicionales del mercado laboral como las oportunidades y barreras específicas que enfrentan hombres y mujeres en Bogotá.

Población ocupada por actividad económica para las personas mayores de 50 años según sexo en Bogotá, año móvil octubre-septiembre 2024

Desempleo

El mercado laboral en Bogotá para las personas mayores de 50 años muestra una caída en el desempleo entre el año móvil octubre-septiembre de 2023 y el año móvil octubre-septiembre de 2024, con una disminución de casi 34 mil personas desempleadas, lo que bajó la tasa de 9,7% a 8,1%. Esta disminución se observa de manera más pronunciada entre las mujeres, cuyo número de desempleadas cayó en 5.584 personas, llevando su tasa de desempleo de 9,4% a 7,6%; no obstante, cabe resaltar que, la baja tasa de desempleo entre las mujeres responde en mayor medida a la escasa participación de ellas en el mercado laboral y no a mejores condiciones de acceso al empleo. Por su parte, los hombres desempleados disminuyeron 3.180, pasando de 9,9% a 8,6%.

El tiempo promedio que las personas mayores de 50 años en Bogotá dedican a la búsqueda de empleo ha mostrado un cambio notable entre el año móvil octubre-septiembre de 2023 y el año móvil octubre-septiembre de 2024, especialmente para las mujeres. En general, la duración promedio de búsqueda de empleo aumentó en Bogotá de 67,4 semanas en el año

móvil octubre-septiembre de 2023 a 78,3 semanas en el mismo periodo de 2024, reflejando un contexto de mayor dificultad para encontrar trabajo.

Según sexo, los hombres mayores de 50 años disminuyeron su tiempo de búsqueda en 1,9

semanas, pasando de 78,0 semanas en el año móvil octubre-septiembre de 2023 a 76,1 semanas en el mismo periodo de 2024, y las mujeres experimentaron un importante aumento de 28,4 semanas, incrementando su tiempo de búsqueda de 53,0 semanas a 81,4 semanas.

4.3. Personas en condición de discapacidad

Publicación: “Boletín técnico “Mercado laboral población en condición de discapacidad”
Fecha: 11 de diciembre de 2024
Fuente: DANE

Durante el trimestre móvil agosto - octubre 2024, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue 21,7%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,3%, lo que significa una diferencia negativa de 44,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,4% y para la segunda de 60,1%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,6 p.p. dada por una tasa de 10,9% para la población con discapacidad y 9,3% para las personas sin discapacidad.

Según sexo, la TGP para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palanquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 77,8%, mientras que para las mujeres fue 53,9%. Por su parte, para los hombres Indígenas fue 76,3% y para las mujeres 54,6%.

Para las personas que se autorreconocen en un grupo étnico, durante el periodo de referencia, la tasa de ocupación (TO) para la población Indígena fue 59,8%, seguida por las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palanquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano con 56,7%.

Según sexo, la TO para los hombres Indígenas fue 71,1%; para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 70,7%, mientras que para las mujeres fue 49,5% y 44,0%, respectivamente.

Para el periodo noviembre 2023 - octubre 2024 la tasa de desocupación (TD) para la población Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano se ubicó en 13,1%, seguida de la población Indígena con 7,9%.

<u>Población ocupada según autorreconocimiento étnico - racial y no étnico - racial por ramas de actividad</u>

Para el total nacional, en el año móvil noviembre 2023 - octubre 2024, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas según autorreconocimiento étnico - racial fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (25,6%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (13,7%). Por su parte, en la población que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial las ramas que más concentraron personas ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (18,1%) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (12,9%).

Conclusión:

De acuerdo al análisis de oportunidad y conveniencia realizado, es procedente la exigencia de la Cláusula.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, para tal fin, el interventor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a algunos de los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

NO APLICA

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

NO APLICA

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Si una vez agotados los criterios determinados por la norma (Numerales 1 al 11), se llegue al Numeral 12, el cual establece que la Entidad deberá utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La Entidad, determina el siguiente criterio aleatorio para definir el empate:

1. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

3. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que respaldan el criterio de desempate al que el Proponente considere que aplique con la presentación de la oferta, no serán subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista, según lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5, artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá presentar junto con la oferta una garantía de seriedad a favor de la Entidad por valor del 15 % del presupuesto de su oferta, con una vigencia de noventa (90) días calendarios, contados desde la presentación de ofertas en el cronograma.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta (*)	15% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

(*) En caso de presentarse como MiPymes o Emprendimientos y empresas de mujeres se constituirá una póliza por el 10% del valor de la oferta, como quiera que fuera el **criterio diferencial** escogido por la entidad.

B. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II

(*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –** FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR identificada con NIT 800141639-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th colspan="3">GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta la liquidación.</td></tr>
<tr><td>Calidad y estabilidad de los Bienes</td><td>50% del valor del contrato</td><td>Desde la suscripción del acta de recibo a satisfacción y (05) años más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y 3 años mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	para la ejecución del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Nota 1. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la fuerza Aeroespacial Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Nota 2: Si se amplía el plazo de adjudicación, o se amplía el tiempo para suscribir el contrato, el oferente, luego adjudicatario, deberá ampliar la garantía conforme a lo demandado por la entidad, ampliación que no deberá superar los tres (3) meses. La garantía deberá cubrir los amparos descritos en artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

B. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	200 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato.

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá otorgarla los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes serán los otorgantes de esta.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Se causarán multas equivalentes a diez (10) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento de la fecha de entrega del pedido realizado por la supervisión del contrato se causará una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la garantía única de Cumplimiento, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera:

• El supervisor del contrato, elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos.

• De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa.

• Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirán mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

Penal pecuniario:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a el MDN-FAC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el MDN-FAC-CATAM.

No obstante, el MDN-FAC-CATAM, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

La presente contratación se podrá limitar a Mipymes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los Artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 30 y el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 y en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.
De limitarse el presente proceso el comité evaluador jurídico deberá pronunciarse al respecto.

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soporte Estudio del Sector/ Análisis indicadores	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
9	Presupuesto y cantidades	X	
10	Especificaciones técnicas	X	
11	Tabla CONPES 3714 de 2011	X	
12	Consolidación de análisis de precios unitarios apu's para proyectos de obra civil		X

12. FIRMAS:

CR. ANDRES FELIPE MAYA PINEDA **Delegado Contractual**	TC. DAVID RICARDO ALVAREZ HINCAPIE **Gerente del Proyecto**
MY. PILAR BARRIGA RODRÍGUEZ **Comité Estructurador Jurídico**	ST. ST OICATA PRIETO JULIAN DAVID **Comité Estructurador Económico**


T2. RESTREPO ARDILA CRISTHIAN **Comité Estructurador Técnico**